

INFORME

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS
GASTOS AMBIENTALES
EN EL SECTOR MINERO PERUANO



Con el apoyo de:



INFORME

GRUPO
Propuesta
CIUDADANA

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS
GASTOS AMBIENTALES
EN EL SECTOR MINERO PERUANO



Con el apoyo de:



EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS GASTOS AMBIENTALES EN EL SECTOR MINERO PERUANO

es una publicación del Grupo Propuesta Ciudadana

GRUPO PROPUESTA CIUDADANA

Calle León de la Fuente 110, Lima 17.

613 8313 / 613 8314 Fax: 613 8315.

www.propuestaciudadana.org.pe

propuest@desco.org.pe

Presidenta del Directorio: Federico Tenorio.

Coordinación Ejecutiva: Álvaro Campana.

Elaboración de contenidos: Lenin Valencia.

Cuidado de edición: Nelly Carrasco.

Corrección de estilo: Juana Iglesias.

Diseño y diagramación: Renzo Espinel y Luis de la Lama.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-15326

Impreso en Impresión Arte Perú S.A.C.

Dirección: Jr. Recuay Nro. 375A, Urb. Chacra Colorada, Breña, Lima - Perú

Teléfonos: 332 3401

Lima, noviembre de 2016.

5 INTRODUCCIÓN

7 ANTECEDENTES

9 1. GASTOS AMBIENTALES: MARCO CONCEPTUAL Y ACCESO A LA INFORMACION

- 1.1 CUENTAS NACIONALES AMBIENTALES
 - 1.2 CUENTA SATÉLITE AMBIENTAL
 - 1.3 GASTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
 - 1.4 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL
-

21 2. IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS PAGOS AMBIENTALES EN EL SECTOR MINERO

- 2.1 GASTOS AMBIENTALES OBLIGATORIOS
 - 2.2 GASTOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS
-

41 3. ANÁLISIS DEL ACCESO Y RESTRICCIONES DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO

- 3.1. INFORMACIÓN DESDE LAS ENTIDADES PÚBLICAS
 - 3.2 INFORMACIÓN DESDE LAS EMPRESAS MINERAS
-

57 4. CONCLUSIONES

59 BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

El informe que mostramos a continuación hace un mapeo de los principales gastos ambientales en que incurren las empresas mineras en el Perú, presentando un análisis del conjunto de normas y procedimientos que existen en el país para el seguimiento y monitoreo de dicha información. El objetivo es dar cuenta del marco normativo e identificar los pagos e inversiones ambientales del sector extractivo minero, así como la disponibilidad y restricciones en torno al acceso y transparencia de la información cuantitativa de dichos desembolsos.

El documento está organizado en tres secciones: en la primera se exponen los antecedentes de las iniciativas de monitoreo y transparencia en el sector extractivo; en la segunda se explica qué entendemos por “gasto ambiental”; además de analizar el conjunto de normas y políticas para el registro y monitoreo de los gastos ambientales públicos y privados; en la tercera se describe el grado de accesibilidad de dicha información.

Este primer mapeo busca realizar un análisis posterior más exhaustivo de la disponibilidad real de información referida a gastos ambientales, que incluya por ejemplo trabajo de campo y ejercicios de solicitud de información sobre dichos gastos a entidades como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), entre otras.

Este informe no cubre los cambios en curso que se generarán a partir de la entrada en vigencia del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE). Se espera que este organismo pueda definir en el futuro lineamientos de generación de información que ayuden a mejorar las políticas de transparencia en el sector extractivo.

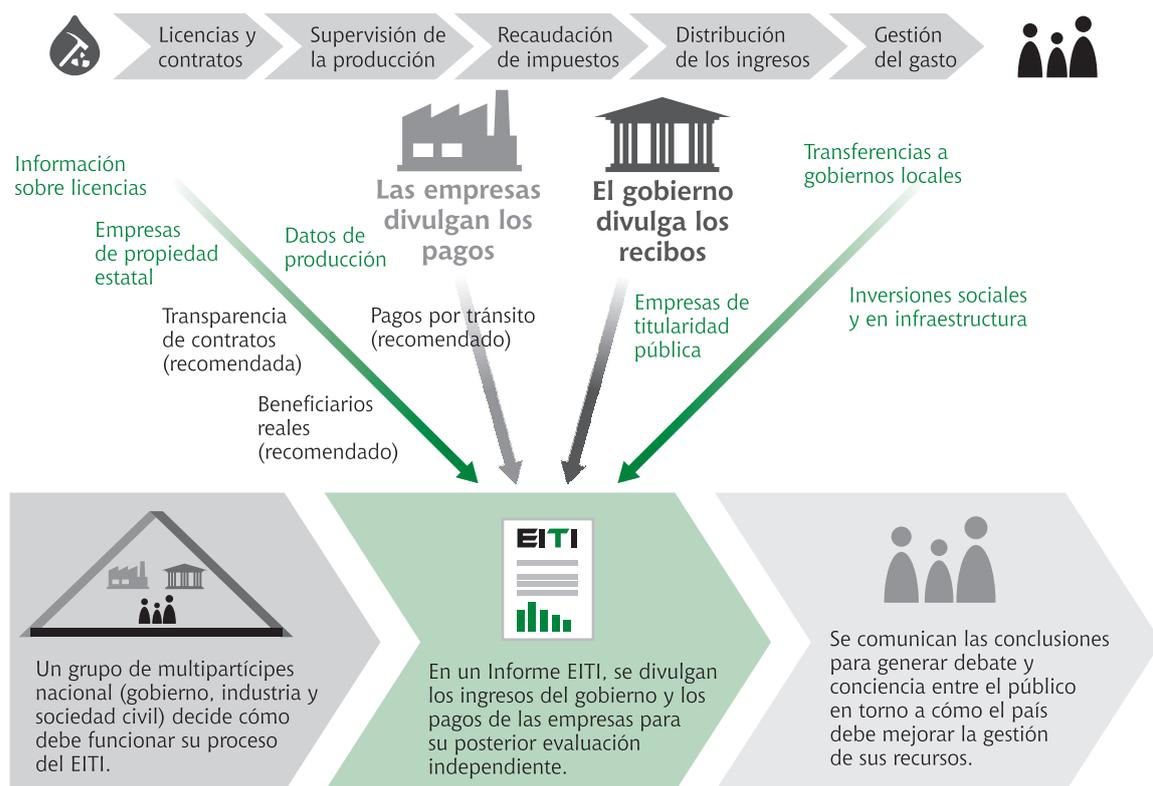
Este documento y estudios posteriores pueden aportar a visibilizar aquellos ámbitos en los que se requiere mejorar la generación y transferencia de información referida a gastos ambientales, tanto públicos como privados, en el Perú.

En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo o Cumbre de la Tierra 2002 se lanzó la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés), que insta a los gobiernos, empresas extractivas (minería, petróleo y gas) y sociedad civil a comprometerse en el “fomento de la difusión pública y abierta por parte de las empresas extractivas acerca de sus pagos fiscales y no fiscales

a los gobiernos y la difusión por parte de los gobiernos acerca del uso de estos recursos”¹, con el fin de lograr el desarrollo sostenible de los países.

El modelo de transparencia EITI es un proceso por el cual las empresas extractivas declaran los pagos que realizan al Estado y este, a su vez, declara los ingresos que recibe de dichas empresas. Para transparentar el flujo de los ingresos

Figura 1. El Estándar EITI



Fuente: EITI (2015).

1 IV Estudio de Conciliación Nacional de la Iniciativa EITI acerca de los pagos fiscales y no fiscales efectuados por la industria extractiva peruana minera y de hidrocarburos en el período 2013 en: <<http://bit.ly/1RgTzmi>>.

y gastos públicos dispone de un estándar, cuya implementación exige el cumplimiento de determinados requisitos². La verificación del equilibrio entre la información declarada y el resultado es presentada a través de un Informe de Conciliación.

Además de los requisitos, el estándar se fundamenta en la declaración de los Principios EITI, suscritos en la Conferencia de Lancaster (Londres) en 2003. Los principios enmarcan los objetivos y compromisos para aumentar la transparencia de los pagos e inversiones del sector extractivo, considerando que la deficiencia en este aspecto del intercambio de información facilita la corrupción y genera desconfianza en la población³.

La iniciativa EITI es actualmente adoptada en 48 países. En el Perú, debido a la importancia económica de la producción minera y de hidrocarburos⁴, su implementación se inició en el 2005, con la adhesión a ella y la consecuente creación de una Comisión de Trabajo⁵. Esta última devino en la actual Comisión Multisectorial Permanente⁶ que funciona con la representación de cada uno de los tres sectores involucrados: el Estado, las empresas extractivas y la sociedad civil.

El avance del EITI Perú incorpora su descentralización a las regiones, con la finalidad de transparentar también la distribución y el uso de los pagos de las empresas extractivas por parte del gobierno local y de los gobiernos regionales⁷. Al respecto, a la fecha se han presentado cuatro estudios de conciliación nacional para los períodos 2004-2007, 2008-2010, 2011-2012 y 2013, y se ha contado con la participación voluntaria de 33, 51, 59 y 63 empresas extractivas, respectivamente.

Dichos estudios han permitido identificar y cuantificar el tipo de gasto que realizan las empresas en rubros de inversión social (educación, salud, etc.). Sin embargo, aún queda pendiente el esfuerzo de transparentar los gastos en el rubro ambiental. Dicha tarea es un paso importante en la medida en que los impactos ambientales asociados a actividades extractivas de gran escala son considerables y generan un alto grado de expectativa social respecto a cuánto están invirtiendo las empresas para prevenir, mitigar o compensar daños al medio ambiente derivados de su actividad. En ese sentido, y en el marco de impulsar el EITI, se ha planteado el objetivo de iniciar un análisis que permita generar una propuesta de transparencia de gastos ambientales en el sector extractivo.

2 Los requisitos para la implementación del EITI pueden ser encontrados en español a través del siguiente vínculo: <https://eiti.org/files/Spanish_EITI_STANDARD.pdf>.

3 Uno de los principios rectores para aumentar la transparencia de los pagos e ingresos señalados en el Manual de la EITI, que se puede encontrar en: <http://eitiperu.minem.gob.pe/quienes_somos/ManualEITI--251594857.pdf>, señala: “el uso prudente de la riqueza de los recursos naturales debería ser una fuerza motriz importante para el crecimiento económico sostenible que contribuya al desarrollo sostenible y a la reducción de la pobreza, aunque si no se la administra adecuadamente, puede producir efectos económicos y sociales negativos”.

4 Por otro lado, de las Notas de Estudios de enero de 2015 del Banco Central de Reserva del Perú, se desprende que en el ejercicio 2014 el sector extractivo en minería e hidrocarburos representó el 11.7% del PBI nacional, correspondiendo a la minería metálica el 7.4% del PBI nacional y a la exportación minera el 57,95% de las exportaciones nacionales, generando el mayor número de divisas en el Perú.

5 Decretos Supremos N° 027-2006-EM, N° 030-2007-EM, N° 044-2008-EM y N° 020-2010-EM.

6 Decreto Supremo N° 028-2011-EM.

7 La primera experiencia del EITI Perú descentralizado fue el piloto regional del año 2009. Luego, por Ordenanza Regional N° 023-2012-GRL-CR, se creó en Loreto una Comisión Regional Multisectorial Permanente para su implementación. Asimismo, la iniciativa se promueve en Moquegua y Piura a través de las Ordenanzas Regionales N° 02-2014-CR/GRM y N° 289-2014/GRP-CR, respectivamente.

1. GASTOS AMBIENTALES: MARCO CONCEPTUAL Y ACCESO A LA INFORMACION

A pesar de algunas limitaciones, en la última década se han presentado avances importantes, sobre todo desde el Estado, para establecer una arquitectura de información que garantice la generación de transparencia de los gastos ambientales.

1. GASTOS AMBIENTALES: MARCO CONCEPTUAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La generación y acceso a la información referida a gastos ambientales en el Perú enfrenta retos importantes. Uno de ellos se refiere a la inexistencia de un marco conceptual y normativo que permita la unificación de criterios para el registro de información vinculada a lo que se entiende por “gasto ambiental” en los sectores público y privado. Por ejemplo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia –similar al Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú– avanzó en la estructuración de su Cuenta Satélite Ambiental y ha incluido en los registros de los gastos de protección ambiental los realizados por la industria manufacturera.

Un segundo desafío es la abundante información de interés público generada por el sector privado, que no siempre está organizada y puesta a disposición de los ciudadanos en formatos de libre y simple acceso, dificultando aún más los procesos de transparencia en este ámbito. Existe una gran cantidad de estudios ambientales que la industria se encuentra implementando en el marco de ejecución de sus proyectos de inversión; sin embargo, los costos que se desprenden de estos y que permiten un conocimiento operativo de sus actividades ambientales no tienen un seguimiento que posibilite su transparencia como gastos de protección ambiental.

A pesar de esas limitaciones, en la última década se presentan avances importantes, sobre todo

desde el Estado, para establecer una arquitectura de información que garantice la generación de transparencia respecto a los gastos ambientales.

En esta sección describimos el marco conceptual para identificar y transparentar gastos ambientales en el sector extractivo, centrándonos en el análisis de las cuentas nacionales y en la propuesta de una Cuenta Satélite Ambiental. A partir de esta revisión, planteamos una definición de gasto de protección ambiental que sirva de guía para entender la naturaleza y características de los gastos ambientales de las empresas mineras en el Perú. Además, hacemos un breve balance del estado de la cuestión en torno al acceso a la información pública en este ámbito.

1.1 Cuentas nacionales ambientales

La expansión de actividades económicas extractivas en nuestro país, en la última década, ha generado desafíos en las políticas de conservación y gestión ambiental. Por ello, la cantidad y la calidad de la inversión con propósitos ambientales que realicen el Estado y la sociedad son fundamentales para mejorar el desempeño del país en este rubro (MINAM, 2015). Así, resulta necesario el monitoreo de esa inversión y del gasto efectuados por empresas y entidades estatales para prevenir, mitigar o compensar daños al ambiente.

Figura 2. Marco normativo ambiental

**Ley N° 28611,
Ley General del Ambiente**

Artículo 45.- De la elaboración de las cuentas ambientales: “El Estado incluye en las estadísticas nacionales información sobre el estado del ambiente y sus componentes. Asimismo, debe incluir en las cuentas nacionales el valor del Patrimonio Natural de la Nación y la degradación de la calidad del ambiente, informando periódicamente a través de la Autoridad Ambiental Nacional acerca de los incrementos y decrementos que lo afecten”.

**Decisión 699 sobre
la “Elaboración de
Indicadores Ambientales
en la Comunidad Andina”**

Artículo 7.- Organismos nacionales responsables: “Cada País Miembro deberá instalar, a más tardar dentro de los tres meses siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente Decisión, un Comité Técnico Interinstitucional de Estadísticas Ambientales. Este Comité deberá ser constituido por un representante de cada servicio nacional productor de estadísticas ambientales, uno de la máxima autoridad en medio ambiente y uno de la máxima autoridad de estadística de cada País Miembro”.

**D.S. N° 002-2009-MINAM
que aprueba el reglamento
sobre Transparencia,
Acceso a la Información
Pública Ambiental y
Participación y Consulta
Ciudadana en Asuntos
Ambientales**

Artículo 15.- De la información estadística ambiental de carácter nacional: “(...) debe incluir en las cuentas nacionales el valor del Patrimonio Natural de la Nación y la degradación de la calidad del ambiente, a través de la generación de las cuentas satélites ambientales, las que deberán ser desarrolladas en coordinación con INEI-MINAM y las entidades con competencias ambientales (...)”

**Resolución Jefatural
N° 213-2012-INEI**

Constituye Comité Técnico Interinstitucional de Estadística y Cuentas Ambientales: INEI, MINAM y otras 27 entidades públicas.

**Plan Nacional de Acción
Ambiental - PLANAA
PERÚ: 2011-2021,
aprobado por
D.S. N° 014-2011-MINAM**

Meta 7 Gobernanza Ambiental

Acción Estratégica 7.10: inventario, evaluación y valoración del Patrimonio Natural para su conservación, gestión sostenible y articulación en las cuentas nacionales.

**Política Nacional del
Ambiente, aprobada en
2009**

Recoge el Acuerdo Nacional Ambiental en relación al desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural, así como con la gestión integral de la calidad ambiental y la propuesta del Plan Bicentenario: *El Perú hacia el 2021 en su Eje Estratégico 6: Recursos Naturales y Ambiente.*

Fuente: Ministerio del Ambiente.
Elaboración propia.

Desde el Estado existen lineamientos para registrar información ambiental dentro de las cuentas nacionales. La importancia de incorporar esta información en los clasificadores presupuestarios (Shack, 2014) radica en la posibilidad de estandarizar lo que debe o no considerarse como gasto ambiental, de tal manera que se evite el surgimiento innecesario de divergencias significativas en los diferentes niveles de gobierno, y que la estimación de los gastos ambientales que realicen se encuentre acorde con las políticas y compromisos para la gestión ambiental y la conservación del patrimonio natural establecidos en nuestro marco normativo.

Si bien no contamos con un instrumento que pueda proporcionar información precisa y cla-

ra en materia ambiental –como una Cuenta Satélite Ambiental, por ejemplo–, el Presupuesto General de la República permite conocer cómo se viene ejecutando el gasto público por parte de las distintas entidades del Estado. De ahí la necesidad de contar con un clasificador presupuestario ambiental (Shack, 2014).

En ese marco, y como parte del proceso de homologación de los clasificadores presupuestarios respecto a estándares internacionales –como el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional–, el Presupuesto General de la República ha incluido el Clasificador Funcional Ambiental o “Función 17”⁸, que cuenta con dos programas y nueve subprogramas.

Figura 3. Clasificador presupuestario funcional en materia ambiental

Función	Programa	N°	Subprograma
N° 17: Ambiente	<i>N° 054: Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural.</i>	0119	Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y de los recursos naturales.
		0120	Gestión integrada y sostenible de los ecosistemas.
		0121	Gestión del cambio climático.
		0122	Gestión integrada de los recursos hídricos.
		0123	Gestión del territorio.
		0124	Gestión de residuos sólidos.
		0125	Conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público.
		0126	Control integral de la contaminación y remediación ambiental.
		0127	Control integral de sustancias químicas y materiales peligrosos.
	<i>N° 055: Gestión integral de la calidad ambiental.</i>		

Fuente: MINAM, 2015.

8 Aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF.

Considerando las políticas nacionales de desarrollo del “Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021”, la separación de la Función 17 en los Programas 054 y 055⁹ obedecería principalmente al Eje Estratégico 6, cuyo objetivo traza dos lineamientos de las políticas ambientales del gobierno: el primero dirigido a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, y el segundo dirigido a la calidad ambiental gestionada con un enfoque integral en el ámbito nacional.

El proceso para la cuantificación del gasto ambiental ha sido acompañado de diversos estudios que estimaron el gasto público nacional. Sin embargo, los pagos ambientales del sector privado no fueron considerados en las cuentas

nacionales o, en el caso de hacer referencia a ellos, se resaltó la dificultad para su identificación y posterior estimación en los estudios.

Por su parte, el Ministerio del Ambiente ha venido elaborando instrumentos para cuantificar el gasto público ambiental, como el documento técnico-legal para la modificación del clasificador funcional en materia ambiental (2010); la primera aproximación de la Cuenta Satélite Ambiental (2011); y el diagnóstico de las cuentas de los bienes y servicios ambientales que generan los bosques (2012). A inicios del 2015 presentó el Informe de Caracterización y Cuantificación del Gasto Público Ambiental para el período comprendido entre 2002 y 2012 (MINAM, 2015).

9 El clasificador presupuestario funcional N° 17 es el resultado de un trabajo conjunto del MEF, el MINAM y sus organismos adscritos. Para ello se revisaron las clasificaciones internacionales siguientes: a) Clasificación de Actividades y Gastos de Protección del Ambiente del 2000, que estructura el gasto ambiental en 9 clases; b) Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional del 2001, que cuantifica este gasto en 6 clases; y c) Clasificación de Daño Ambiental que utiliza el Banco Mundial en su Evaluación Ambiental de País del 2007, que cubre siete clases de gastos ambientales (MINAM, 2010).

Cuadro 1. Gasto público en los tres niveles de gobierno durante el 2015, de acuerdo al clasificador presupuestario dividido en 25 diferentes funciones

Función	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
01: Legislativa	488 888 597	512 529 108	439 674 491	424 524 871	379 992 512	372 647 831	364 662 524
02: Relaciones Exteriores	549 813 521	636 809 140	566 316 088	548 784 825	519 521 425	516 695 373	516 482 312
03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	19 763 384 551	19 168 575 627	13 635 720 531	12 770 732 907	11 832 540 858	11 414 251 191	11 107 530 626
04: Defensa y Seguridad Nacional	4 883 692 561	7 166 358 887	6 781 681 923	6 455 066 372	6 017 226 465	5 830 092 206	4 894 888 198
05: Orden Público y Seguridad	7 857 166 183	10 018 781 719	9 389 526 250	8 455 383 778	7 761 935 244	7 559 255 288	7 390 670 142
06: Justicia	4 142 939 302	4 516 150 915	4 329 995 723	4 036 903 797	3 642 585 592	3 515 530 443	3 464 855 389
07: Trabajo	322 415 649	508 237 508	356 362 174	324 565 752	294 877 662	282 627 880	273 325 068
08: Comercio	449 605 803	687 935 095	620 217 312	565 280 139	544 299 120	520 188 233	493 675 444
09: Turismo	441 665 649	524 715 727	483 119 899	446 387 872	428 943 983	400 379 999	373 509 593
10: Agropecuaria	3 531 603 364	5 280 036 771	4 636 273 484	3 971 265 990	3 614 912 803	3 455 918 453	3 050 463 488
11: Pesca	308 396 466	403 285 415	363 991 458	340 612 599	314 966 106	277 710 498	270 566 347
12: Energía	1 033 896 171	1 830 933 040	1 653 473 901	1 555 211 466	1 515 059 868	1 419 142 609	1 336 378 102
13: Minería	123 426 820	144 161 452	127 151 873	121 523 996	116 971 799	108 467 725	106 454 733
14: Industria	129 499 254	198 415 557	180 696 423	124 553 767	117 591 152	89 241 102	86 293 629
15: Transporte	11 836 041 218	15 593 812 540	14 401 087 843	12 442 872 888	11 026 522 379	10 701 361 116	10 308 499 191
16: Comunicaciones	342 402 365	676 670 199	592 892 603	543 155 218	517 854 651	498 936 074	492 995 924
17: Ambiente	2 374 167 494	2 948 074 289	2 571 210 308	2 366 375 971	2 261 620 195	2 147 963 057	2 043 080 753
18: Saneamiento	3 161 452 082	5 456 716 786	4 557 909 756	3 063 812 150	2 829 221 133	2 654 990 404	2 498 603 611
19: Vivienda y Desarrollo Urbano	3 313 831 620	3 420 070 905	3 161 437 409	2 881 915 015	2 718 517 076	2 611 214 778	2 576 414 726
20: Salud	13 725 308 296	15 639 784 195	14 605 920 934	13 504 839 643	12 692 406 639	12 231 712 359	11 905 204 435
21: Cultura y Deporte	1 018 831 673	1 752 833 046	1 537 455 536	1 367 256 689	1 312 187 237	1 257 815 199	1 218 295 747
22: Educación	22 353 201 457	25 617 727 589	23 101 083 721	21 096 835 548	19 836 452 802	19 153 744 483	18 600 710 666
23: Protección Social	5 834 210 562	5 701 166 903	5 199 089 527	5 045 873 343	4 541 146 350	4 282 655 929	4 197 957 606
24: Previsión Social	11 961 785 341	12 496 598 719	12 177 493 436	12 129 192 672	10 739 174 825	10 646 676 138	10 599 474 420
25: Deuda Pública	10 673 664 974	10 386 665 042	10 123 098 802	10 097 654 728	9 185 368 923	9 025 780 982	8 413 313 108

Fuente: Portal de Transparencia Económica del Estado Peruano.

1.2 Cuenta Satélite Ambiental

En el marco del fomento a la creación de cuentas ambientales nacionales, el Ministerio del Ambiente dispuso en su Plan Operativo Institucional del año 2010 la elaboración de una primera aproximación de la Cuenta Satélite Ambiental. El documento se realizó tomando como referencia metodológica el Sistema de Contabilidad Ambiental Económica Integrada (SCAEI) de las Naciones Unidas, que permitió incorporar en la medición de la economía nacional los activos del ambiente e identificar su degradación o agotamiento, así como incluir los gastos de protección ambiental que ejecutan industrias, hogares, administración pública y organizaciones no gubernamentales.

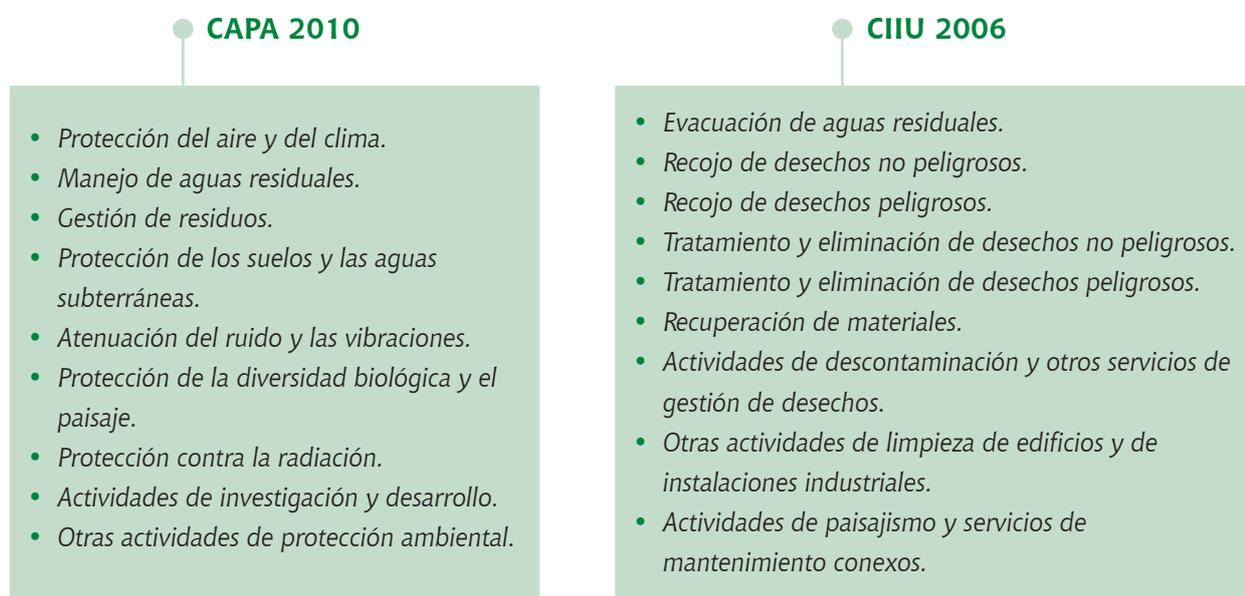
Así, las deducciones que se realicen al Producto Bruto Interno de los costos por los usos ambientales causados por el agotamiento de los recursos naturales y por la degradación ambiental posibilitan la existencia de un Producto Bruto Interno Ambiental o Producto Bruto Interno Verde y, por

ende, la constitución de un indicador más comprensivo del progreso económico e integrado con el desarrollo sostenible (MINAM, 2011: 15).

La información utilizada fue proporcionada por el Sistema Estadístico Nacional y los resultados obtenidos en la Tabla de Insumo Producto del año 2007 (TIP 2007) que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) construyó como el nuevo año base de las cuentas nacionales. También se dispuso de la información del Sistema de Administración Financiera (SIAF) 2007-2010 del MEF.

La estructura de la TIP 2007 posibilitó abordar los gastos de protección ambiental a través de una reclasificación de las cuentas nacionales convencionales en las ramas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU 2006). Asimismo, para determinar los gastos de protección ambiental tanto del sector público como del privado se utilizó la Clasificación de Actividades de Protección Ambiental (CAPA 2000)¹⁰.

Figura 4. Enfoques de clasificación de los gastos para la protección ambiental



Elaboración propia.

¹⁰ Ambas normas aprobadas por las Naciones Unidas fueron propuestas para la clasificación internacional de las actividades productivas, tomando en consideración la naturaleza de la contaminación en el caso de la norma CAPA 2000 y el tipo de actividad productiva en el caso de la CIIU 2006.

Para la incorporación de los activos del ambiente debían integrarse las cuentas físicas y las monetarias. Con este fin, el estudio abordó en su primera parte la elaboración de cuentas físicas, para luego pasar a su valorización monetaria y medición de su impacto ambiental en la economía. El corolario del estudio desarrolla un Plan de Acción que propone al MINAM poner en marcha la estructuración de una Cuenta Satélite Ambiental de carácter permanente (MINAM, 2011). Sin embargo, la propuesta no fue continuada y, a la fecha, no se han generado nuevos estudios al respecto.

1.3 Gastos de protección ambiental

El desarrollo conceptual de una Cuenta Nacional Ambiental y de una Cuenta Satélite Ambiental, aun sin consensos, avanza por lo menos desde la década de 1980, en un proceso de definición para medir *“las interrelaciones entre el ambiente y la economía”* (MINAM, 2011: 15). Una primera definición de gasto ambiental apunta a entenderlo como el conjunto de actividades *“directamente relacionadas a la prevención, reducción y eliminación de la contaminación o a las molestias residuales provocadas por procesos de producción o consumo de bienes y servicios”* (MINAM, 2015: 21). Desde esa perspectiva los gastos ambientales pueden clasificarse de acuerdo al medio que se protege (agua, suelo o aire), a la naturaleza del gasto (bienes de capital o bienes de consumo) y a su función (prevención, control o mitigación). (MINAM, 2015: 21).

Desde el ámbito público, los esfuerzos de definición y clasificación del gasto ambiental se han guiado en su mayoría por el SCAEI, que define las actividades de protección ambiental como *“aquellas que tienen como principal objetivo proteger el ambiente natural, así como prevenir o aliviar los efectos adversos de las actividades económicas y sociales, que incluyen la provisión de bienes y servicios”* (MINAM, 2015: 22).

En el caso de la elaboración de la Cuenta Satélite Ambiental, la determinación de los gastos de protección ambiental incluye no solo los costos de dicha protección, sino las oportunidades de proteger el ambiente asociadas a una serie de actividades económicas (MINAM, 2010). Así, las actividades que tanto el sector privado como el sector público realicen con este fin implican la producción de bienes y/o servicios de protección ambiental, o gastos corrientes, o la inversión con un impacto positivo o beneficioso sobre el ambiente. Sin embargo, no se incluyen en este ámbito las acciones que responden a necesidades técnicas, de higiene o de seguridad al interior de las empresas, salvo que su objetivo principal sea la protección ambiental.

Tomando en consideración las definiciones y los instrumentos analizados, el presente documento entiende por gastos ambientales del sector minero los desembolsos realizados por una empresa y que, a su discrecionalidad, puedan destinarse a la prevención, reducción y mitigación de la contaminación o molestias residuales provocadas por sus procesos de producción o consumo de bienes y servicios, dentro de las nueve subáreas de gasto ambiental propuestas por la CAPA 2010 (ver figura 5). En ese sentido, identificamos los gastos del presupuesto de implementación de la estrategia ambiental que integra los estudios ambientales; y, asimismo, los gastos voluntarios como mecanismos de responsabilidad social empresarial.

De igual forma, identificamos desembolsos mineros que pueden ser destinados a las actividades de protección ambiental y que, sin embargo, son determinados por el Estado; es decir, los desembolsos ingresan a las arcas del Tesoro Público y desde allí son destinados para la protección del ambiente (ver figura 3), entre otros fines de la clasificación presupuestaria, a través del Gasto Público Ambiental. Entre estos figurarán los diferentes aportes económicos mineros, las licencias, las multas y los pagos en el marco

de proyectos de inversión público-privados ambientales.

Por tanto, en el presente informe, consideramos pagos ambientales tanto los gastos de protección ambiental como los desembolsos de las empresas recaudados por los diferentes niveles de gobierno y que pueden ser ejecutados como gastos públicos ambientales.

1.4 Acceso a la información pública nacional

La información pública es definida como toda información que está a disposición del ciudadano o que se encuentra, igualmente a disposición,

en las entidades estatales¹¹. El derecho al acceso a la información pública faculta a toda persona a exigir su entrega sin necesidad de motivar su requerimiento, bajo el principio de publicidad de la información¹², y que se presume pública salvo excepciones¹³. Así, en términos de divulgación, las autoridades públicas son las responsables del libre ejercicio del derecho de acceso a la información de los ciudadanos y, por ende, de su entrega dentro del territorio nacional.

De igual manera, en nuestro marco normativo vigente, la información ambiental de la que disponga el MINAM u otras autoridades sectoriales de competencia ambiental también constituye información pública a la cual los ciudadanos pueden acceder libremente¹⁴.

11 Constitución Política del Perú de 1993.

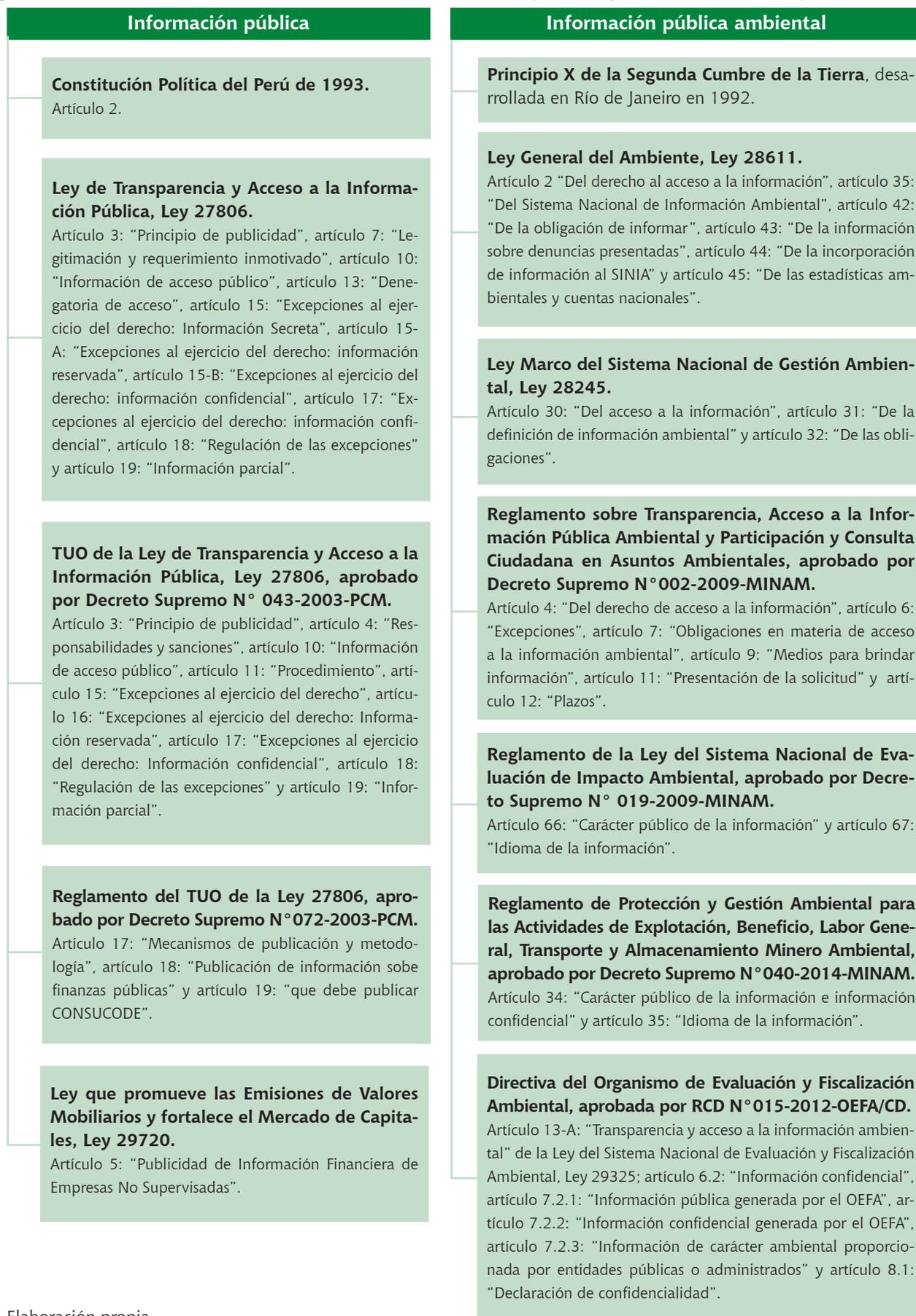
“Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: (...) 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado (...)”.

12 El Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas están sometidas al Principio de Publicidad, por lo que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley.

13 Las excepciones al acceso a la información se encuentran en los artículos 15, 16 y 17 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que no se podrá acceder a la información en manos del Estado que sea calificada como secreta, reservada o confidencial, respectivamente.

14 El Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, recoge el derecho de toda persona a acceder a la información relacionada con el ambiente, sus componentes y sus implicaciones en la salud que posean el MINAM, sus organismos adscritos y demás entidades y órganos que forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental o desempeñan funciones ambientales en todos sus niveles (nacional, regional y local).

Figura 5. Marco normativo del acceso a la información pública y a la información pública ambiental



Elaboración propia.

Sobre el acceso a la información fiscal, en el marco de las iniciativas de transparencia de las cuentas nacionales, el Perú honra lo dispuesto en los cuatro ámbitos de cumplimiento del Código de Buenas Prácticas en Transparencia Fiscal del Fondo Monetario Internacional (Kuramoto, 2007).

El desarrollo del ordenamiento legal que sustenta el derecho al acceso a la información pública refleja ese hecho, y el Presupuesto General de la República permite de manera razonable el monitoreo presupuestario del gasto público en general (transparencia fiscal de los ingresos recibidos de las industrias extractivas), y de manera específica el destino de los desembolsos del sector privado recaudados por el Estado (transparencia fiscal del uso de los ingresos de las industrias extractivas).

En ese sentido, la información sobre los pagos que realizan las empresas de la industria extractiva será accesible en la medida en que se trate de información de carácter público y no se encuentre en las excepciones señaladas dentro del marco normativo; sin embargo, también existe información que no pertenece al Estado y que puede ser de interés público (Kuramoto, 2007). Por ello, resulta importante el fomento de las iniciativas de transparencia de los ingresos y pagos en las industrias extractivas.

Salvo el carácter público de la información financiera de las empresas que cotizan en bolsa¹⁵ y la información para la protección del consumi-

dor, no se cuenta con un marco normativo que permita el acceso a la información de interés público en manos del sector privado.

Considerando que las relaciones entre la industria y el Estado son cada vez más complejas, se hace necesario conocer distintos aspectos de las empresas, sean estos financieros, ambientales o de responsabilidad social, entre otros, por lo que la información debe ser accesible en términos de su divulgación (Gómez-Meneses y Católico-Segura, 2010). Por ejemplo, si tomamos en cuenta la relación entre el impuesto a la renta y el canon, los Estados de Pérdidas y Ganancias de las empresas no solo serán de interés para los inversionistas: la población beneficiaria del canon podría invocar su carácter público; y, en el caso de relevancia ambiental, los actores involucrados podrían ampliarse a diversos sectores de la ciudadanía.

Sin embargo, la falta de un marco normativo general podría estar limitando el acceso a la información de interés público de la población como actor relevante en el desarrollo de las actividades económicas, pues no todas las empresas publican su información financiera, de relevancia ambiental o social en algunos casos. En el presente estudio la dificultad encontrada fue principalmente la falta de información disponible sobre los pagos ambientales, y aun cuando esta se encontró publicada ya sea de manera voluntaria u obligatoria, la cantidad de información que se genera al respecto no es procesada regularmente, dificultando su análisis.

15 El artículo 5 de la Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales, Ley N° 29720, señala que los estados financieros que se presenten a la Superintendencia del Mercado de Valores son de acceso al público, de conformidad con el artículo 3, inciso 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, la cual establece que toda información que posee el Estado se presume pública; por lo que la información financiera presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) estará a disposición de quien lo solicite, cumpliendo lo prescrito en su Texto Único de Procedimientos Administrativos.

2. IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS PAGOS AMBIENTALES EN EL SECTOR MINERO

Los gastos ambientales comprenden los desembolsos realizados por una empresa y que, a su discrecionalidad, puedan destinarse a la prevención, reducción y mitigación de la contaminación o molestias residuales provocadas por sus procesos de producción.

2. IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS PAGOS AMBIENTALES EN EL SECTOR MINERO

De acuerdo al marco conceptual y normativo presentado, la transparencia fiscal en los ingresos recibidos desde el sector minero, así como el uso de dichos ingresos, son razonablemente expuestos en la contabilidad nacional; sin embargo, no toda la información respecto a los pagos ambientales que realiza la industria extractiva es parte de las cuentas nacionales. Los pagos ambientales identificados en este estudio se han clasificado en desembolsos obligatorios (los que conciernen al desarrollo de los proyectos mineros de las empresas) y desembolsos voluntarios (los que no resultan exigibles para el desarrollo de dichos proyectos).

Los gastos ambientales del sector minero comprenden los desembolsos realizados por una empresa y que, a su discrecionalidad, puedan destinarse a la prevención, reducción y mitigación de la contaminación o molestias residuales provocadas por sus procesos de producción o consumo de bienes y servicios, dentro de las nueve sub áreas de gasto ambiental propuestas por la CAPA 2010. En ese sentido, identificamos dos tipos de gastos ambientales, aquellos desembolsos en el marco de cumplimiento obligatorio –para el desarrollo de su proyecto minero– y los que no resultan exigibles para el desarrollo del proyecto.

Debemos señalar también, que existen desembolsos realizados por la industria minera que pueden ser destinados a las actividades de protección ambiental y que sin embargo son determinados por el Estado, es decir, los desembolsos ingresan a las arcas del Tesoro Público y desde allí son destinados para la protección del ambiente (Función 17), entre otros fines de la clasificación presupuestaria, a través del Gasto Público Ambiental. Para el presente informe se consideran pagos ambientales a los gastos de protección ambiental del sector minero como también a los desembolsos de las empresas recaudadas por los diferentes niveles de gobierno estatal en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión.

2.1 Gastos ambientales obligatorios

Las empresas incurren en una serie de gastos obligatorios que deben ser orientados, en parte, a financiar los gastos públicos ambientales. En esta sección presentamos una clasificación de aquellos gastos ambientales que se derivan de obligaciones tributarias y no tributarias.

Cuadro 2. Pagos ambientales del sector minero

Pagos obligatorios	Tributarios	Aportes económicos mineros
		Licencias ambientales
		Aporte por Regulación
		Multas ambientales (sanciones pecuniarias)
	No tributarios	Plan de Manejo Ambiental
		Plan de Monitoreo Ambiental
		Plan de Contingencia Ambiental
		Plan de Compensación Ambiental
		Plan de Cierre de Minas Conceptual
		Plan de Cierre de Minas a nivel de factibilidad
		Plan de Gestión Social
		Otros programas
		Medidas correctivas (sanciones no pecuniarias)
Pagos voluntarios	Proyectos de inversión público-privada ambiental	Asociaciones Público-Privadas
		Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos
	Mecanismos de Responsabilidad Social Empresarial	Sistemas de Gestión de la Calidad Ambiental
		Fondos Ambientales
		Políticas de ecoeficiencia
		Monitoreo participativo
		Otros mecanismos

Elaboración propia.

2.1.1 Obligaciones Tributarias

De acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, los tributos que rigen en nuestro país se clasifican en impuestos, contribuciones y tasas¹⁶.

a. Aportes económicos mineros

Los tributos constituyen ingresos públicos por excelencia. En el sector minero a gran escala se encuentran regulados de manera especial los incluidos en el siguiente cuadro.

16 Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el TUO del Código Tributario

"Título Preliminar.

NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- Impuesto: es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- Contribución: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- Tasa: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

Cuadro 3. Tributos en el sector minero a gran escala

Tributos	Base Legal	Monto recaudado	Distribución
Impuesto a la Renta	<p>CANON MINERO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creado por la Ley General de Minería por Decreto Supremo N° 014-92-EM y Decreto Supremo N° 88-95-EF. - Ley 27506, Ley General de Canon, publicada el 10/07/2001. - Reglamento de la Ley 27506 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF, publicado el 09/01/2002. Modificado por R.D. N° 013-2004-EF, Directiva N° 013-2004-EF, Directiva N° 011-2005-EF, Directiva N° 013-2005-EF, Ley 28749, D.L. N° 1058 y D.U. N° 051-2009. - Ley 28077 y Ley 28322 que modifican el objeto del Canon Minero. - Ley 28077 que modifica la oportunidad de transferencia, publicada el 26/09/2003. - Leyes: 20877, 28322, 29281 y 29289 que modifican la distribución del Canon Minero. - Ley 28077, R.D. N° 033-2005-EF, Leyes: 28562, 29289, 29629 y D.S. N° 005-2014-EF que modifican el uso del Canon Minero. 	50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas mineras se destinan al Canon Minero que se distribuye en las zonas productoras.	<ul style="list-style-type: none"> - Municipalidad del departamento productor: 40%. - Municipalidad de la provincia productora: 25%. - Gobierno regional: 20%. - Municipalidad del distrito productor: 10%. - Universidades nacionales de la región productora: 5%.
Impuesto Especial a la Minería	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 29789 que crea el Impuesto Especial a la Minería, publicada el 28/09/2011. - Decreto Supremo N° 181-2011-EF que modifica el Reglamento de la Ley 29789, publicado el 01/10/2011. 	Tasa variable entre el 2% y el 8.4%, dependiendo del margen operativo de la empresa. Aplicable a las empresas que no tienen contratos de estabilidad tributaria.	Gasto Público.
Gravamen Especial a la Minería	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 29790 que establece el marco legal del Gravamen Especial a la Minería, publicada el 28/09/2011. - Decreto Supremo N° 173-2011-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 29790, publicado el 29/09/2011. 	Tasa variable entre el 4% y el 13.12%, dependiendo del margen operativo de la empresa. Aplicable a las empresas que tienen contratos de estabilidad tributaria.	Gasto Público.
Derecho de Vigencia Minero	Artículo 40 del TUO de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.	US\$ 3 por hectárea al año.	<ul style="list-style-type: none"> - Municipalidades donde se encuentra la concesión minera: 40%. - Municipalidades del departamento donde se encuentra la concesión minera: 35%. - Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET): 15%. - Ministerio de Energía y Minas: 5%.

Elaboración propia.

Cuadro 3.1. Pagos por concepto de regalías mineras

Tributos	Base Legal	Monto recaudado	Distribución
Regalías mineras	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 29788 que modifica la Ley 28258, Ley de Regalía Minera, publicada el 28/09/2011. - Decreto Supremo N° 180-2011-EF que modifica el Reglamento de la Ley 28258, publicado el 01/10/2011. - Decreto Supremo N° 209-2011-EF que modifica el Reglamento de la Ley 28258, publicado el 23/11/2011. 	Tasa variable entre el 1% y el 12%, aplicable sobre la utilidad operativa de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> - Municipalidades provinciales y distritales de la región productora: 80%. - Gobierno regional: 15%. - Universidades nacionales de la región productora: 5%.

Elaboración propia.

En el marco regulatorio de las aportaciones económicas de la industria minera, también se encuentran las regalías mineras. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Regalía Minera, Ley 28358 y normas reglamentarias, estas no constituyen un tributo interno debido a su naturaleza contractual. En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional ha señalado que *“la regalía minera califica como un concepto contraprestativo por el aprovechamiento de los recursos naturales de origen mineral”*; por ende, se calculaba sobre el valor de venta del mineral extraído y era asumida en los costos de producción de las empresas¹⁷. Sin embargo, en el año 2011, con la emisión de la Ley 29788 y sus disposiciones reglamentarias modificatorias de la Ley 28258, la base de cálculo cambió hacia la utilidad operativa, variando la naturaleza de la regalía como contraprestación, lo que podría estar permitiendo su concepción como impuesto.

En el caso particular del canon y de las regalías mineras, las empresas mineras cuentan con los esquemas de Proyectos de Inversión Pública (PIP) bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, para el financiamiento y ejecución de obras con impacto social y ambiental.

Si bien las obras que ejecuta o financia una empresa podrían destinarse a alguno de los subprogramas de la Función 17 “Ambiente” del Presupuesto Nacional, finalmente el financiamiento está a cargo de las entidades del Estado participantes, de acuerdo al nivel de gobierno al que pertenezca el PIP. Es decir, las empresas realizan la ejecución o financiamiento de las obras mediante el pago adelantado de sus impuestos, con cargo a los recursos provenientes del canon y de las regalías mineras, entre otros pagos recaudados por el gobierno local y por los gobiernos regionales.

17 Sentencia 01043-2013-PA/TC del 20 de noviembre de 2013. Disponible en: <<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/01043-2013-AA.pdf>> y Sentencia 0048-2004-PI/TC del 1 de abril de 2005, disponible en: <<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.html>>.

Cuadro 3.2. Mecanismo de inversión privada en los PIP a través del pago adelantado por canon y regalía minera

Mecanismo de Iniciativa Privada en PIP	Base Legal	Nivel de Gobierno
Obras por Impuestos	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 29230 que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; modificada por D.U. N° 081-2009; Ley 30056, que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; Ley 30138 que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley 29230; Ley 30264 que establece medidas para promover el crecimiento económico; y Ley 30281 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. - TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 248-2009-EF. - Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF. - Decreto Supremo N° 006-2015-EF que aprueba el Reglamento del artículo 17 de la Ley 30264. 	<ul style="list-style-type: none"> - Gobierno nacional - Gobierno regional - Gobierno local

Elaboración propia.

Considerando que en todos los casos los pagos adelantados o no de los tributos mineros ingresan al erario público, estos constituyen información accesible al público.

Cuadro 3.3. Pagos por concepto de contribuciones del sector minero en 2014

Concepto de transferencias	Monto recaudado (En millones de soles)	Observaciones
Canon Minero	1978	Áncash recibió el mayor porcentaje (24.56%) que equivale a S/. 731 millones.
Regalías Mineras	649.61	Desde el 2011 y la implementación del nuevo régimen tributario minero, la SUNAT recaudó S/. 5 599.70 millones.
Impuesto Especial a la Minería	372.45	
Gravamen Especial a la Minería	535.11	
Derecho de Vigencia y Penalidad	181	Arequipa fue la región con mayor recaudación alcanzando S/. 21 millones (11.48%).

Fuente: MINEM, 2015.

Elaboración propia.

Cuadro 4. Aporte por Regulación ingresado al Presupuesto Institucional de Apertura 2015 del OEFA

Año Fiscal	APR Sector Minero (En millones de soles)	APR Sector Hidrocarburos (En millones de soles)	APR Sector Electricidad (En millones de soles)	Total (En millones de soles)
2015	72	39	19	130

Elaboración propia.

Fuente: Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 173-2014-OEFA/PCD.

b. Licencias ambientales

Las licencias o permisos ambientales constituyen también tributos fiscales denominados tasas. De acuerdo al TUO del Código Tributario, los pagos que retribuyen la prestación de un servicio público o el uso de bienes públicos se denominan Derechos. Asimismo, cuando las tasas gravan la obtención de autorizaciones específicas, como en el caso de los permisos o autorizaciones ambientales, se denominan Licencias.

c. Aporte Por Regulación

El Aporte Por Regulación (APR) es una contribución creada para el financiamiento de las actividades de sostenimiento institucional, vinculadas a la función pública de fiscalización ambiental del sector minería y energía, actualmente ejercida por el OEFA, conforme a la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos Ley 27332¹⁸, en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

De esa manera, los ingresos obtenidos por el APR conforman Recursos Directamente Recaudados¹⁹ por el OEFA. Así, en su Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para el ejercicio 2015, los ingresos presupuestarios obtenidos del APR ascendieron a S/. 130 millones, y la contribución recaudada de la industria minera a S/. 72 millones.

d. Multas ambientales

En el marco de los procedimientos sancionadores del OEFA, en el ejercicio de la fiscalización ambiental, dicha institución puede imponer sanciones pecuniarias y no pecuniarias.

Las multas impuestas a las empresas infractoras constituyen recursos para el OEFA, de acuerdo al artículo 27 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley 29325²⁰, y serán destinadas a coadyuvar en la función pública de fiscalización ambiental; es decir, las multas ambientales tienen una finalidad específica y determinada por ley. Lo expuesto ha

18 El APR fue creado con el propósito de financiar la función pública desarrollada por los organismos reguladores, entre estos el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin. Al transferirse las funciones de fiscalización ambiental al OEFA se emitieron las leyes N° 29951, 30011 y 30115 que lo reconocieron como nuevo acreedor tributario del aporte antes mencionado. Posteriormente, por Decretos Supremos N° 129 y 130-2013-PCM, se fijó la alícuota que le corresponde percibir al OEFA de los sectores energía y minería, respectivamente.

19 De acuerdo al Anexo 4: “Clasificador de fuentes de financiamiento y rubros para el año fiscal 2015” de la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, son Recursos Directamente Recaudados los ingresos generados por las entidades públicas y administrados directamente por estas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponden de acuerdo a la normatividad vigente.

20 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley 29325.

“Artículo 27.- Constituyen recursos del OEFA:

(...)

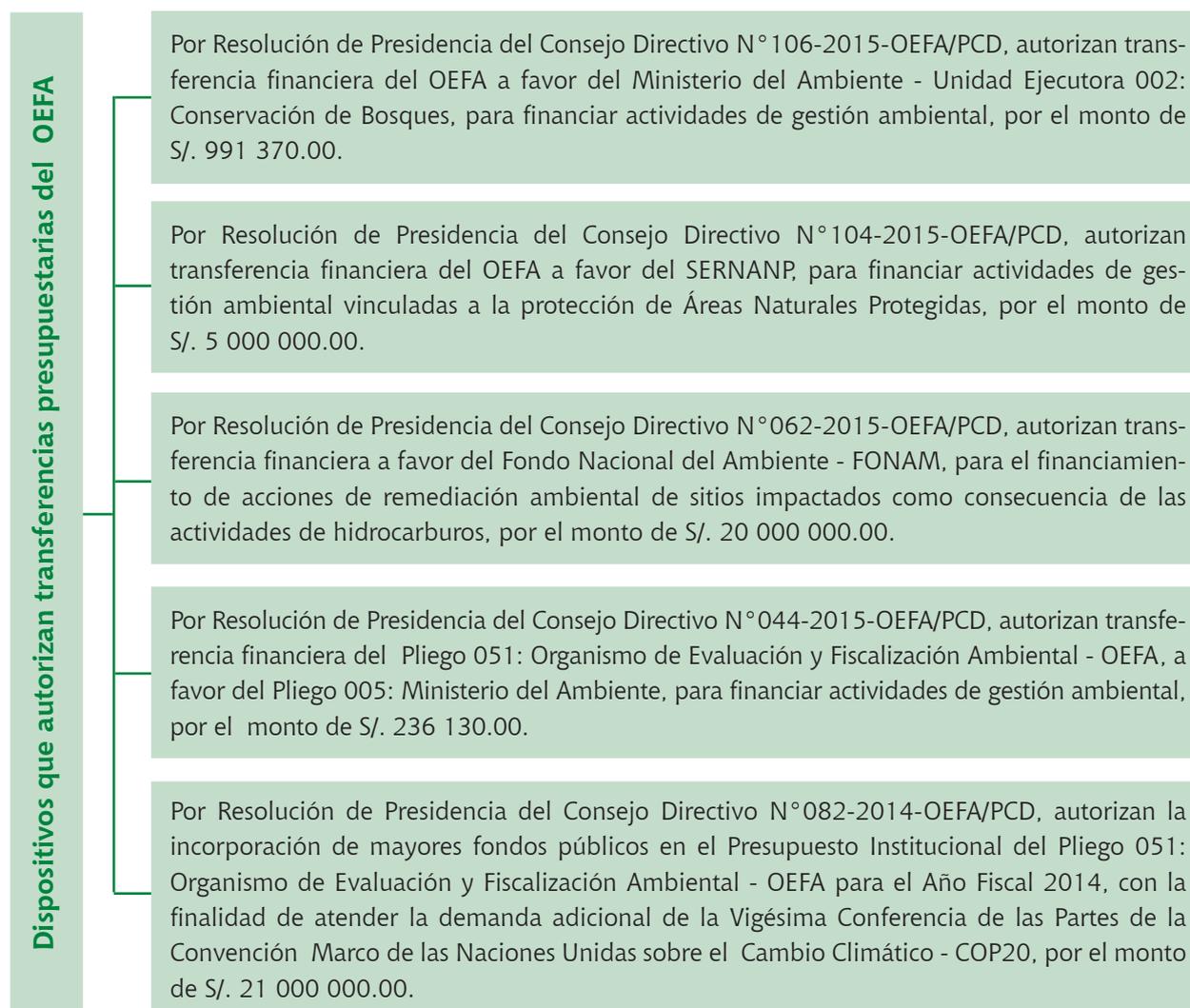
c) Los montos por concepto de multas que en el ejercicio de sus funciones imponga el OEFA”.

sido ratificado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 187-2014-MINAM²¹.

Sin embargo, en concordancia con el artículo 21 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245²², la facultad de transfe-

rencia presupuestaria permitió que los montos recaudados por el OEFA, por concepto de multas, fueran transferidos al MINAM y organismos adscritos durante los ejercicios 2014 y 2015, los que se destinaron a financiar actividades de gestión y conservación ambiental.

Figura 6. Dispositivos que autorizan transferencias presupuestarias del OEFA



Elaboración propia.

21 Mediante Informe N° 209-2014-OEFA/OAJ, del 26 de septiembre de 2014, emitido por el OEFA, se interpretaron los alcances del artículo 12 de la Ley N° 30230, emitida en agosto del mismo año, la cual establece que los recursos que perciban las entidades públicas por concepto de multas constituyen recursos del Tesoro Público, a menos que, por mandato de una ley especial, se destinen a un fin específico. Siendo este último el caso de las multas recaudadas por el OEFA, la citada disposición no le es aplicable.

22 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245. "Artículo 21.- Lo recaudado por concepto de multas deberá ser destinado a las actividades de gestión ambiental de la población y/o áreas afectadas".

A partir de la entrada en vigencia de la ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país – Ley 30230, del 12 de julio de 2014, el OEFA solo

tramitará procedimientos sancionadores excepcionales en el marco de los cuales se dictarán medidas correctivas destinadas a revertir las conductas infractoras, y no podrá imponer multas durante un período de tres años²³.

Cuadro 5. Multas ambientales ingresadas al Presupuesto Institucional de Apertura del OEFA, años 2013 y 2014

Año Fiscal	Multas Sector Minería (En millones de soles)	Otras multas (En millones de soles)	Total (En millones de soles)
2013	3	0	3
2014	24	12	36

Fuente: Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 141-2012-OEFA/PCD y N° 161-2013-OEFA/PCD. Elaboración propia.

23 Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

“Artículo 19. Privilegio de la prevención y corrección de las conductas infractoras.

En el marco de un enfoque preventivo de la política ambiental, establézcase un plazo de tres años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, durante el cual el OEFA privilegiará las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental. Durante dicho período, el OEFA tramitará procedimientos sancionadores excepcionales. Si la autoridad administrativa declara la existencia de infracción, ordenará la realización de medidas correctivas destinadas a revertir la conducta infractora y suspenderá el procedimiento sancionador excepcional. Verificado el cumplimiento de la medida correctiva ordenada, el procedimiento sancionador excepcional concluirá. De lo contrario, el referido procedimiento se reanudará, quedando habilitado el OEFA a imponer la sanción respectiva.

Mientras dure el período de tres (3) años, las sanciones a imponerse por las infracciones no podrán ser superiores al 50% de la multa que correspondería aplicar, de acuerdo a la metodología de determinación de sanciones, considerando los atenuantes y/o agravantes correspondientes. Lo dispuesto en el presente párrafo no será de aplicación a los siguientes casos:

- Infracciones muy graves, que generen un daño real y muy grave a la vida y la salud de las personas. Dicha afectación deberá ser objetiva, individualizada y debidamente acreditada.
- Actividades que se realicen sin contar con el instrumento de gestión ambiental o la autorización de inicio de operaciones correspondientes, o en zonas prohibidas.
- Reincidencia, entendiéndose por tal la comisión de la misma infracción dentro de un período de seis (6) meses desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción”.

2.1.2 Obligaciones no Tributarias

e. Estrategia de Manejo Ambiental

De acuerdo a la actualización integral de los dispositivos legales para articular la protección ambiental y social, el nuevo Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero (RPGAAM), aprobado por D.S. N° 040-2014-EM, establece que los instrumentos de gestión ambiental deben comprender una Estrategia de Manejo Ambiental que permita ejecutar las medidas previstas en su Plan de Manejo Ambiental, Plan de Vigilancia Ambiental –que contiene el Monitoreo Ambiental–, Plan de Contingencia Ambiental, Plan de Compensación Ambiental²⁴, Plan de Cierre Conceptual, Plan de Gestión Social, entre otros programas que requieran regulación especial sobre distintos componentes ambientales (suelo, aire, agua, flora, fauna, etc.).

En el mismo dispositivo, y en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 166-2015-MINEM²⁵, emitida en cumplimiento del mismo, se señala que la estrategia debe contener un cronograma y un presupuesto para su implementación. Con anterioridad, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley 27446²⁶ ya había señalado que la Estrategia de Manejo Ambiental debía

considerar, entre otros, dichos cronograma y presupuesto.

Hasta la emisión del RPGAAM, el 12 de noviembre de 2014, se encontraba en vigencia el D.S. N° 016-93-EM, el cual no establecía la exigencia de contar con un presupuesto para la implementación del EIA²⁷. No obstante, señalaba que los estudios debían comprender, entre otros, un análisis costo-beneficio cuantitativo del proyecto minero.

Cabe señalar que en nuestra legislación no se han introducido mínimos de inversión en los planes y programas que componen la estrategia ambiental de los proyectos de la industria extractiva.

En principio, una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), la información contenida en los planes y programas de su estrategia ambiental, así como los datos de la inversión presupuestada para su implementación, pueden ser obtenidos de la revisión del estudio. Sin embargo, debido a que la autoridad competente para su evaluación no exigía la presentación de un presupuesto hasta antes de la entrada en vigencia del nuevo RPGAAM, los EIA-d podían incluir información respecto a las inversiones para la protección ambiental que se proponían realizar a través de su Plan de Relaciones Comunitarias.

24 Debido a la reciente implementación de la Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM, que aprobó los lineamientos para la elaboración e implementación del Plan de Compensación Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, a la fecha no se han presentado para su evaluación ante la autoridad competente.

25 Mediante la Resolución Ministerial N° 166-2015-MINAM, publicada el 13 de marzo de 2015, se aprobaron los Términos de Referencia Comunes para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de las Actividades de Exploración, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero y otros, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

26 En los Anexos III y IV del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y publicado el 25 de septiembre de 2009, se señalaron los Términos de Referencia Básicos para Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados.

27 Anexo II del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero-Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM y publicado el 1 de mayo de 1993, modificado por el Decreto Supremo N° 059-93-EM.

Cuadro 6. Presupuesto invertido en la implementación de los estudios ambientales de los proyectos Cerro Verde, Antamina y Toromocho

SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.

Proyecto minero	Presupuesto	Observaciones
Expansión de la Unidad Productora Cerro Verde R.D. N° 403-2012-MEM/AAM del 03/12/2012 Informe Técnico N° 1421-2012-MEM-AAM/PRR/WAL/MVO/AD/ARP	US\$ 77 millones	Estima como presupuesto para su Plan de Relaciones Comunitarias el monto de US\$ 77 millones, señalando que serán destinados a <i>“Programas de mitigación, desarrollo estratégico, apoyo social, cuidado del medio ambiente, infraestructura y equipamiento, monitoreo participativo y comunicación”</i> .
Quinta Modificación EIA Sulfuros, 2011 R.D. N° 159-2012-MEM/AAM del 21/05/2012	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 526-2012-MEM-AAM/PRR/WAL/MVO/AD/ARP accesible a través del portal web del MINEM.
Cuarta Modificación EIA Sulfuros, 2010 R.D. N° 400-2010-MEM/AAM del 01/12/2010	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 1145-2010-MEM-AAM/HEA/PAE/PRR/CMC/FAC accesible a través del portal web del MINEM.
Tercera Modificación EIA Sulfuros, 2008 R.D. N° 009-2009-MEM/AAM del 22/01/2009	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 054-2009-MEM-AAM/HEA/PAE/PRR/CMC/FAC accesible a través del portal web del MINEM.
EIA Planta Lixiviación 4B, 2008 R.D. N° 274-2010-MEM/AAM del 31/08/2010 Informe Técnico N° 830-2010-MEM-AAM/HEA/PAE/PRR/CMC	No señala	En la absolución de la Observación N° 29 precisa que <i>“entre los años 2005-2008, las operaciones e inversiones de SMCV generaron impacto equivalente al 17% del PBI de Arequipa. La tasa de crecimiento promedio del PBI de Arequipa fue de 9.7%; asimismo, indica que sin las operaciones de Cerro Verde dicha tasa hubiese sido de 3.2%”</i> .
Segunda Modificación EIA Tajo Cerro Negro, 2008 R.D. N° 181-2007-MEM/AAM del 26/05/2010	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 502-2007-MEM-AAM/FVF/PRR/PRN/HEA/MRC accesible a través del portal web del MINEM.
Modificación EIA Tajo Cerro Negro, 2007 R.D. N° 034-2008-MEM/AAM del 15/02/2008	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 168-2008-MEM-AAM/HEA/PRR/WAL/MSV accesible a través del portal web del MINEM.
EIA Tajo Cerro Negro, 2006 R.D. N° 181-2007-MEM/AAM del 03/05/2007	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 502-2007-MEM-AAM/FVF/PRR/PRN/HEA/MRC accesible a través del portal web del MINEM.
Segunda Modificación EIA Sulfuros, 2005 (transporte de concentrados) R.D. N° 449-2006-MEM/AAM del 18/10/2006	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 029-2006-MEM-AAM/FV/HSG/RC/JCB accesible a través del portal web del MINEM.
Primera Modificación EIA Sulfuros, 2005 (calibración HELP) R.D. N° 340-2006-MEM/AAM del 17/08/2006	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 165-2006-MEM-AAM/FV/HSG/AL/PR/CC accesible a través del portal web del MINEM.

Proyecto minero	Presupuesto	Observaciones
EIA línea de transmisión de 220 kV Socabaya, 2005 R.D. N° 452-2005-MEM/AAM del 21/10/2005	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 359-2005-MEM-AAM/LS/AL/AV accesible a través del portal web del MINEM.
EIA Sulfuros Primarios, 2004 R.D. N° 438-2004-MEM/DGAAM del 27/09/2004 Informe Técnico N° 007-2004-MEM-AAM/LS/PR/FV/AL/LV/CC	No señala	No hace referencia al presupuesto específico para la implementación del EIA; sin embargo, considera que el Proyecto Sulfuros Primarios tuvo “una inversión de US\$ 800 millones”.
PAMA, 1996 R.D. N° 021-2004-MEM/DGMM del 27/09/2004	US\$ 1.12 millones	De acuerdo a la información publicada por el INEI y la Dirección General de Minería del MINEM, la inversión en el PAMA que habría ejecutado Cerro Verde ascendió a US\$ 1 116 000.

COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Proyecto minero	Presupuesto	Observaciones
Modificación EIA Variación Línea Auxiliar. Transmisión 220 kV Vizcarra-Antamina, 2010 R.D. N° 114-2011-MEM/DGAAM del 14/04/2011	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 385-2011-MEM-AAM/JCV/CC/VRC accesible a través del portal web del MINEM.
Modificación EIA Variación Incremento Reservas y Optimización del Plan de Minado R.D. N° 054-2011-MEM/AAM del 18/02/2011 Informe Técnico N° 189-2011-MEM-AAM/JCV/WAL/RST/PRR/CMC/MTM/VRC	US\$ 525,2 millones	Señala que el costo total estimado del Proyecto de Modificación del EIA Antamina 2010 es de US\$ 525,2 millones.
Modificación EIA Variante Tramo Punto o Línea Auxiliar Transmisión 220 kV Vizcarra R.D. N° 222-2010-MEM/AAM del 25/06/2010	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 622-2010-MEM-AAM/JCV/CMC/VRC accesible a través del portal web del MINEM.
Modificación EIA Línea Auxiliar Transmisión Eléctrica 220 kV Vizcarra R.D. 280-2009-MEM-AAM del 11/09/2009 Informe Técnico N° 1069-2009-MEM-AAM/JCV/WBF/ISO/AQM	US\$ 150 000.00	Estima que el presupuesto para la “etapa de construcción y puesta en servicio de la Línea de Transmisión es de US\$ 150 000 para los subprogramas de contratación y empleo local, compras locales, comunicación y consulta, gestión socio ambiental participativa, desarrollo local y atención de reclamo”.
EIA Expansión Tajo Abierto y Optimización Procesamiento Proyecto Antamina R.D. 091-2008-MEM-AAM del 22/04/2008	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 404-2008-MEM-AAM/PRN/WBF/PR/DG/GS accesible a través del portal web del MINEM.

Proyecto minero	Presupuesto	Observaciones
Modificación EIA Proyecto Antamina, "Actualización de Plan de Manejo Ambiental" R.D. 381-2006-MEM-AAM del 04/09/2006	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 065-2006-MEM-AAM/AL accesible a través del portal web del MINEM.
EIA Proyecto Antamina y Adendas 1, 2 y 3 R.D. 169-98-EM/DGM y R.D. 065-99-EM/DGM	La información no se encuentra disponible en el portal web del MINEM. Sin embargo, es susceptible de accesibilidad a través de una solicitud de acceso a la información.	

MINERA CHINALCO PERÚ S.A.

Proyecto minero	Presupuesto	Observaciones
Toromocho R.D. 411-2010-MEM-AAM del 14/12/2010	No señala	Se revisó el Informe Técnico N° 1193-2010/MEM-AAM/EAF/RST/MES/JCV/WAL/PRR/CAG/GCN/RBG/YBC/CMC/ACHM accesible a través del portal web del MINEM.

Elaboración propia.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas.

En el cuadro 6 podemos observar que de los trece instrumentos de gestión ambiental presentados para el Proyecto Cerro Verde, solo el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental contempla el monto de inversión para su ejecución: US\$ 1 116 000.

Asimismo, resulta interesante el último EIA-d presentado para la Expansión U.P. Cerro Verde, donde se ha consignado un presupuesto para la inversión social a través de la ejecución de su Plan de Relaciones Comunitarias, que contempla, entre otros, un programa para el cuidado del ambiente. Así, al revisar el EIA, observamos que Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. incluyó un presupuesto para actividades de reforestación y educación ambiental en las etapas de pre-operación, operación y cierre del proyecto minero. La suma asignada a su Plan de Relaciones Comunitarias fue de US\$ 77 millones.

En el caso del Proyecto Antamina, dos de los siete EIA, la Modificatoria del EIA Antamina y la Modificatoria de la Línea de Transmisión señalan US\$ 525,2 millones y US\$ 150 mil por el costo

total de la ejecución del EIA Antamina y para el subprograma de gestión socioambiental participativo del EIA Línea de Transmisión, respectivamente. También en el Proyecto Antamina, el presupuesto para implementar actividades de protección ambiental se ha considerado dentro de la inversión social de la empresa.

En el EIA del Proyecto Toromocho no se señala el monto estimado para su implementación; no obstante, dentro de los mecanismos de participación ciudadana durante el proyecto se consideró un Programa de Monitoreo Ambiental Participativo, indicando que el presupuesto estimado para ello sería cubierto en su totalidad por Minera Chinalco S.A., aunque no se indicó un monto.

Dentro del Proyecto Morococha cabe destacar la realización de un plan de reasentamiento de las poblaciones, cuyas líneas de acción plantean compensaciones económicas, según señala el instrumento, tomando en cuenta los impactos sociales, culturales, ambientales y económicos que son identificados en el EIA; sin embargo,

tampoco se incluyen los montos desembolsados para su ejecución.

Por otro lado, considerando la normativa aplicable durante la evaluación del EIA, Minera Chinalco S.A. realizó un análisis costo-beneficio del Proyecto Morococha y concluyó que los beneficios socioeconómicos van de moderados a altos, mientras que los beneficios ambientales son menores; asimismo, indicó que los costos ambientales van de moderados a menores y los costos socioeconómicos en cambio son menores. Tampoco señalaron valores monetarios en dicho análisis.

f. Medidas correctivas

El Estado, a través del OEFA, dispone de un mecanismo para exigir a las empresas a remediar los daños ambientales causados por sus actividades, creándose obligaciones de reparación ambiental. Así, de acuerdo al artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley 29325, el OEFA es el ente encargado de declarar la responsabilidad administrativa por la comisión de dichos daños e imponer multas y medidas correctivas²⁸, de ser el caso.

De acuerdo a la Ley 30230, la suspensión del procedimiento administrativo sancionador se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas correctivas, por lo que de manera pos-

terior al dictado de dichas medidas se iniciará el procedimiento de ejecución en el que se verificará su cumplimiento, considerando la modalidad y los plazos otorgados para ello. Al respecto, se emitió el Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 50 del RPGAAM²⁹, en caso de verificarse que las medidas en campo se diferencian de manera significativa de las establecidas en la Estrategia de Manejo Ambiental, la entidad fiscalizadora podrá exigir al titular de la actividad la adopción de las medidas correctivas idóneas.

Sin embargo, la inversión que las empresas realizan en la ejecución de la medida correctiva no constituye información exigible de acreditación ante la autoridad competente, y no tiene un monto mínimo que alcanzar, de acuerdo a la normativa legal aplicable. La razón para ello se sustenta en que el OEFA no puede exigirle a la empresa el uso de determinada tecnología o de determinadas técnicas o herramientas, porque ello significaría una afectación a su libertad empresarial. Un estudio posterior debería analizar el grado de accesibilidad de esta información, por ejemplo a través de pedidos de información a OEFA de empresas que hayan implementado medidas correctivas.

28 Mientras que las multas suponen el pago y consiguiente recaudo de una suma de dinero, las medidas correctivas de restauración ambientales suponen acciones por parte del responsable de los daños.

29 Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

“Artículo 55 De la Supervisión y Fiscalización de la Estrategia de Manejo Ambiental y otras obligaciones.

La entidad a cargo de la fiscalización ambiental verificará el cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental del estudio. En caso se verifique que las medidas aplicadas en campo difieren significativamente de las consignadas en la Estrategia de Manejo Ambiental del instrumento ambiental aprobado, la entidad a cargo de la fiscalización podrá requerir al titular de la actividad, adopte las medidas correctivas o de manejo ambiental que resulten necesarias para controlar o mitigar sus efectos, sin perjuicio de requerir la actualización del estudio ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente.

El titular minero deberá presentar un informe de cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental en la oportunidad de la presentación de la Declaración Anual Consolidada - DAC”.

2.2 Gastos ambientales voluntarios

Esta segunda parte contempla los desembolsos ambientales efectuados de manera voluntaria por el sector minero. Dado el carácter exploratorio del informe, presentamos una descripción de los mecanismos de gasto voluntario más visibles dentro de este sector.

2.2.1 Proyectos Ambientales de Inversión Público-Privada

Desde el enfoque de la ejecución de un proyecto minero, las empresas pueden participar en el desarrollo de proyectos de inversión pública (PIP) no solo de manera obligatoria –por ejemplo, cuando se trate de la obtención de beneficios tributarios–, sino también en forma voluntaria, como parte de sus políticas de responsabilidad social y/o ambiental.

El ciclo de un PIP se encuentra regulado por el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP³⁰. Asimismo, a través de su aplicativo informático

los proyectos relacionados a la Función 17 “Ambiente” pueden ser filtrados en la base de datos por nivel de gobierno entre otros criterios, y generar reportes que pueden ser exportados en una hoja de cálculo para su mejor accesibilidad³¹.

En el Portal Infobras³² de la Contraloría General de la República es posible acceder también a la información mensual sobre la ejecución de las obras públicas a nivel nacional, ingresando a ellas por región o por el número de PIP otorgado por el SNIP.

Si bien no se ha regulado de manera especial la inclusión de un SNIP *verde*, los diferentes mecanismos de participación privada en los PIP como Obras por Impuestos, entre otros, no excluyen la realización de actividades destinadas a la conservación del patrimonio natural, o dirigidas a la gestión integral de la calidad ambiental.

Al respecto, en el presente año se aprobaron los Lineamientos de Política de Inversión Pública en materia de Diversidad Biológica y Servicios Eco-

Cuadro 7. Inversión declarada viable en los PIP en la Función 17 “Ambiente”, periodo 2010-2014

Ejercicio	2010	2011	2012	2013	2014
Inversión (En millones de soles)	804	756	1 590	1 999	1 301
Número de PIP	976	867	1 249	1 096	771

Elaboración propia.

Fuente: MEF.

30 De acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley 27293, el SNIP certifica la calidad de los proyectos de inversión pública, para lo cual establece una serie de principios, procesos, normas técnicas y metodologías.

31 En: <<http://bit.ly/1LBoMMB>>.

32 En: <https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_buscador.aspx>

sistémicos 2015-2021, por Resolución Ministerial N° 199-2015-MINAM. Asimismo, por Resolución Directoral N° 001-2015-EF/63.01 fueron aprobados los Lineamientos para la Elaboración de Proyectos de Inversión Pública de Remediación de Pasivos Ambientales Mineros. De esa manera, se espera una mayor intervención del sector privado en los PIP en temas de conservación de la biodiversidad, así como en la recuperación ambiental de servicios ecosistémicos.

Cabe resaltar la importancia del Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), institución de derecho privado y sin fines de lucro, creada por Ley 26793, que se encarga de promover la inversión pública y privada en el desarrollo de proyectos ambientales calificados como prioritarios: mecanismo de desarrollo limpio, energía, bosques y servicios ambientales, transporte, pasivos ambientales mineros, y agua y residuos³³.

De la búsqueda de inversión privada del sector minero en la base de datos del FONAM³⁴, en el área de Pasivos Ambientales se ubicó el proyecto “Diseño de una Planta de Tratamiento de Aguas Ácidas de la quebrada de El Sinchao, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca”, realizado por el Ministerio de Energía y Minas, el FONAM y las empresas Cía. Minera Buenaventura, Gold Fields La Cima, Minera Yanacocha,

Consolidada de Hualgayoc y Corporación Minera El Sinchao. Sin embargo, no se encuentra mayor información disponible, salvo el señalamiento de hallarse en operaciones desde el 2008 a la fecha.

g. Asociaciones Público-Privadas

Las Asociaciones Público-Privadas (APP), reguladas por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento³⁵, constituyen el marco general de la participación público-privada en la ejecución de obras públicas.

A diferencia del mecanismo de Obras por Impuestos, el financiamiento de las APP puede ser parcial o total, a cargo del sector privado. La cooperación se extiende a la operación y mantenimiento de la obra, y los riesgos se distribuyen en función de las capacidades de las partes. Debido a su carácter de largo plazo, fomenta la iniciativa privada en temas sociales y ambientales.

El marco normativo no excluye a las APP de la implementación de obras públicas relacionadas a la protección del ambiente. Como bien lo señala dicho marco³⁶ las APP pueden comprender también servicios públicos de interés

33 En: <<http://www.fonamperu.org/general/hacemos.php>>.

34 En: <<http://www.fonamperu.org/general/proyectos.php>>.

35 Mediante Ley 30167 se modificaron diversos artículos y se dispuso la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012. En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

36 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

“Artículo 4.- De las Asociaciones Público-Privadas.

Las Asociaciones Público-Privadas pueden comprender bajo su ámbito, de manera enunciativa, la infraestructura pública en general, incluyendo redes viales, aeropuertos, puertos, plataformas logísticas, infraestructura urbana y de recreación, infraestructura penitenciaria, de riego, de salud y de educación; los servicios públicos, como los de telecomunicaciones, de energía y alumbrado, de agua y saneamiento, u otros de interés social, relacionados a la salud y el ambiente, como el tratamiento y procesamiento de desechos, la educación, los proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, entre otros. Asimismo, puede incluir la prestación de servicios vinculados a la infraestructura, como sistemas de recaudación de peajes y tarifas, y otros servicios públicos que requiera brindar el Estado”.

social, relacionados al ambiente y la salud. Así, resultan previsibles iniciativas privadas o estatales para la implementación de proyectos con propósitos ambientales.

Sin embargo, en la cartera de proyectos de inversión³⁷ manejada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión), organismo público ejecutor adscrito al MEF, a través del Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público-Privadas, no se observa ninguna categoría relacionada con la protección del ambiente, como sí existe en los diferentes sectores extractivos y en los sectores salud, transporte, educación, saneamiento, etc.

Asimismo, según información de Proinversión, la cartera de proyectos a octubre del 2015 asciende a un monto de inversión de US\$ 5000 millones en todos los sectores, que incluye cuatro proyectos en transporte terrestre por US\$ 534 millones, seis proyectos en electricidad e hidrocarburos por US\$ 3821.70 millones, dos proyectos en saneamiento por US\$ 680 millones, dos proyectos en inmuebles por US\$ 38 millones, dos proyectos en telecomunicaciones por definir y un proyecto en plataformas logísticas por US\$ 158 millones.

En el caso del sector minero se visibiliza solo una iniciativa privada respecto a una propuesta socioambiental de reasentamiento y explotación de los yacimientos cupríferos de Michiquillay, presentado por la empresa estatal de derecho privado Activos Mineros S.A.C. Al encontrarse en evaluación, únicamente es visible la propuesta y no el monto de la inversión proyectada.

Por otro lado, se estarían gestando proyectos e iniciativas para desarrollar APP destinadas a la

preservación y mejora del medio ambiente. Una de ellas estaría enfocada a la limpieza del río Rímac, la cual se podría sostener con los aportes de las empresas³⁸.

h. Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos

En el marco de la Política Nacional del Ambiente y del Plan de Acción Ambiental 2011-2021 se vienen utilizando desde 2009 mecanismos o esquemas para la retribución o compensación, principalmente por servicios ecosistémicos hídricos³⁹. Asimismo, en 2011 se emitieron lineamientos para la formulación de proyectos de inversión pública relacionados con los servicios ecosistémicos. Con la entrada en vigencia de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – Ley 30215 en 2014, se estableció el marco general necesario para la regulación y supervisión de dichos mecanismos.

En 2012, el Ministerio del Ambiente, en alianza estratégica con Forest Trend y COSUDE, implementó la Incubadora de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE), que a la fecha ha promovido proyectos enfocados en la compensación de servicios ecosistémicos vinculados a la conservación del agua en las cuencas.

Para la identificación de los sitios donde se vienen desarrollando MRSE, la Incubadora elaboró un inventario actualmente sistematizado, gracias al proyecto REDD y al Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), cuya plataforma interactiva, vía web, permite el registro y búsqueda de información de estas iniciativas. Dicha herramienta, denominada Plataforma Nacional

37 En: <<http://bit.ly/21jpLKd>>.

38 Artículo periodístico publicado en el Diario Gestión el 28 de enero de 2015. En: <<http://bit.ly/1T0rbBC>>.

39 En 2009 se logró institucionalizar la “tarifa sostenible” en los cobros de agua potable en Moyobamba, con el fin de implementar acciones para el uso sostenible de bosques en las microcuencas Almendra, Rumiyacu y Mishquiyacu. Para mayor información revisar el siguiente vínculo: <<http://www.epsmoyobamba.com.pe/web.php?menu=53>>.

de Servicios Ecosistémicos⁴⁰, constituye la base para la creación del Registro Único de MRSE, establecido en la Ley 30215.

En la plataforma encontramos siete iniciativas hidrológicas y once de carbono forestal, en cuyo marco se han celebrado acuerdos entre las instituciones públicas y privadas. Las primeras son iniciativas privadas, y las unidades operativas, en su mayoría, pertenecen a empresas prestadoras de servicios públicos. En el caso de las iniciativas de carbono forestal ninguna se encuentra enmarcada en un programa ejecutado o co-ejecutado con el Estado. En ninguna de las iniciativas realizadas participa el sector extractivo minero.

A la fecha no se han identificado iniciativas para implementar MRSE con participación del sector minero o de otro sector de la industria extractiva.

i. Mecanismos de Responsabilidad Social Empresarial

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es definida por la Norma Técnica Peruana - ISO 26000 como *“una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente”*.

Propuesta de Clasificación según CAPA

Para identificar algunos de los mecanismos de responsabilidad social empresarial usados en la minería, elegimos a Compañía Minera Antamina S.A. y a Minera Cerro Verde S.A.C. por haber obtenido reconocimientos en el rubro. A continuación se describen las actividades de RSE con injerencia ambiental más representativas de estas empresas.

Compañía Minera Antamina S.A.

Cabe destacar que desde el año 2001 la empresa minera informa sobre sus impactos y actividades en el mundo a través del Reporte de Sostenibilidad elaborado en base al estándar internacional del Global Reporting Initiative (GRI).

En Expomina 2010 ganó el Premio de Responsabilidad Social y Medioambiental de las empresas por la implementación del proyecto Ally Micuy, dirigido a reducir la desnutrición crónica infantil, y ejecutado en 20 provincias de Áncash. Asimismo, en Expomina 2009 había recibido un premio en reconocimiento a los resultados obtenidos por el Fondo Minero Antamina en los diversos proyectos que ejecuta y por la gran envergadura de estos.

El Fondo Minero Antamina se constituye con los aportes voluntarios anuales de la empresa minera para ser destinados a la operación de proyectos sociales. Entre los proyectos que desarrollan a partir del fondo, encontramos algunos orientados a la protección del ambiente y gestión sostenible de los recursos naturales, como el programa de propagación de árboles “Proyecto Forestal de Ayash”, así como estudios de inventario y planeamiento de recursos hídricos en las microcuencas de Santa Cruz de Pichui y Ayash, un proyecto de implementación de pesca artesanal, uno de producción de lámparas artesanales con recursos naturales de la región, entre otros, que pueden ser observados en su portal web⁴¹.

El proyecto más destacado corresponde al de conservación de alrededor de 650 hectáreas de árboles de *Polylepis*, en el Callejón de Conchucos, situado dentro del Parque Nacional Huascarán. Este proyecto tiene por finalidad proteger las

40 En: <<http://servicioecosistemicos.minam.gob.pe/buscador> y <http://minam.ciat.cgiar.org/>>.

41 En: <http://www.fondomineroantamina.org/contenido/proyecto_resultado>.

cabeceras de cuenca. En los portales web de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE) y de la misma empresa se señalan los beneficios laborales y económicos del proyecto, aunque no se especifica el monto de inversión.

Minera Cerro Verde S.A.C.

Freeport-McMoRan Copper & Gold Inc. es una empresa minera internacional líder en la industria del cobre y el productor más grande de molibdeno del mundo. Inició actividades en el Perú a través de la Compañía Minera Cerro Verde.

La empresa también genera reportes de sostenibilidad desde el año 2003; sin embargo, no especifica periódicamente sus avances en relación con las comunidades involucradas en su proyecto (Gamarra, 2014).

En el año 2012, la SNMPE le otorgó el Premio Sostenible en el rubro de esfuerzos de promoción del desarrollo local, destacando la participación de la empresa minera en asociación con el Gobierno Regional de Arequipa y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (SEDAPAR), al haber elaborado los estudios para la “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana”, con el objetivo de incrementar la cobertura del servicio de agua potable y, por ende, contribuir al desarrollo económico y sostenible de la región a través de mejores prácticas sociales y ambientales.

La inversión realizada en el Plan de Relaciones Comunitarias, que comprendía las estrategias y programas de gestión social, se estima en S/. 260 millones.

Asimismo, en el marco de su política de RSE, ha desarrollado proyectos de mejora de infraestructura para riego, fortalecimiento de planes de contingencia frente a sismos en las escuelas, construcción de comedores y otros. En temas de conservación ambiental ha ejecutado el “Programa de Conservación del Guanaco *Lama guanicoe*” en el distrito arequipeño de Uchumayo, con el fin de mitigar los impactos que pueda generar la producción de la empresa sobre la población de este auquénido. Si bien se ha elaborado un documento respecto al programa, tampoco se señala un monto de inversión.

En ambos casos se observa la iniciativa de las empresas mineras para mejorar el relacionamiento con las comunidades dentro del área de influencia de sus proyectos y, asimismo, en los últimos años, la implementación de proyectos y/o programas para la protección del ambiente. Sin embargo, aun cuando los casos descritos conciernen a proyectos medianamente exitosos (hablando en un estricto alcance inmediato de sus metas), no se pone a disposición del público interesado –a veces ni de los actores más involucrados (Gamarra, 2014)– la información respecto a los desembolsos que vienen ejecutando las empresas en el marco de RSE, tanto en gestión social como ambiental.

3. ANÁLISIS DEL ACCESO Y RESTRICCIONES DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO

Considerando los pro y contras de la actividad extractiva en la población, la información que provenga de dichas actividades es de interés público, aunque no sea generada o no se encuentre a disposición del sector público.

3. ANÁLISIS DEL ACCESO Y RESTRICCIONES DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO

Para desarrollar la cuantificación de los pagos ambientales en el sector minero se revisó la información actualmente accesible y disponible tanto en las entidades del Estado como en las empresas del sector minero.

Cuadro 8. Requerimiento y disponibilidad de información sobre los pagos de la industria minera

Nivel de obligatoriedad de información	Gastos obligatorios	Fuente de acceso	Tipo de acceso (PT, PW, SA)
Exigida por ley	Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería, Derecho de Vigencia y Regalías Mineras.	MEF, MINEM, PROINVERSIÓN, INFOBRAS, SMV.	Montos de transferencias (PT, PW).
	Tasas por autorizaciones o permisos ambientales.	MINEM, ANA, SERNANP,	Monto de la tasa (PW). Detalle de los pagos por sector industrial (SA).
	Aporte por Regulación.	OEFA.	Cálculo de la alícuota (PW). Detalle de los pagos por sector industrial (SA).
	Multas ambientales (sanciones pecuniarias).	OEFA.	Cálculo de multas (PW). Detalle de los pagos por empresa minera (SA).
	Presupuesto establecido en la Estrategia Ambiental de los proyectos mineros.	MINEM, DGAAM.	Monto invertido en los instrumentos de gestión ambiental (SA).
	Gastos voluntarios	Fuente de acceso	Tipo de acceso (PT, PW, SA)
	APP con propósitos ambientales.	PROINVERSIÓN, INFOBRAS.	Montos invertidos en proyectos aprobados (PW, SA).
	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.	MINAM.	Montos invertidos en proyectos aprobados (PW, SA).
No exigida por ley	Inversión en el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas como sanciones no pecuniarias.	BVL (PW), SNMPE, Empresas mineras (PW).	
	Inversión en RSE.	BVL (PW), SNMPE, Empresas mineras (PW).	

Elaboración propia.

(PT: Portal de Transparencia, PW: Portal web, SA: Solicitud de acceso a la información).

3.1 Información desde las entidades públicas

La información respecto a los desembolsos obligatorios (tributos mineros, licencias ambientales, aporte por regulación, multas ambientales y estrategia ambiental), generada en principio por la administración pública, se encuentra a disposición de las diferentes instituciones estatales. Sin embargo, su accesibilidad no siempre es posible a través de los portales de transparencia y de la documentación financiera y presupuestal disponible en los portales web, siendo necesario solicitar el acceso a dicha información, conforme a los procedimientos establecidos en cada institución.

La información respecto a los procedimientos administrativos de las diversas entidades públicas es accesible a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE)⁴², adscrito al Portal del Estado Peruano, creado por Decreto Supremo N° 032-2006-PCM, y que es administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En todo caso, la información proporcionada por las distintas entidades del Estado es susceptible de ser conciliada en el marco de la transparencia del EITI.

Aportaciones económicas mineras

En orden a la regulación para la transparencia fiscal, los ingresos que reciben los gobiernos lo-

cales, regionales y el nacional por concepto de aportaciones económicas mineras corresponden a información de acceso público, disponible para su descarga en la página web del Portal de Transparencia⁴³ del MEF, a través de la consulta amigable del seguimiento de la ejecución presupuestal⁴⁴.

Respecto al mecanismo de Obras por Impuestos, en el registro de Proinversión sobre los proyectos adjudicados, concluidos y en marcha correspondientes a Obras por Impuestos de 2009 a 2015⁴⁵ no se encontraron PIP con propósitos de protección ambiental; no obstante, reiteramos que el marco legal no es excluyente al respecto.

Licencias ambientales

Los ingresos recaudados por los derechos y autorizaciones ambientales conforman Recursos Directamente Recaudados por cada autoridad competente destinados a su sostenibilidad institucional, por lo que la información respecto a los pagos por dichos conceptos está disponible en las entidades públicas correspondientes. Si bien la información financiera publicada en los portales de transparencia no es detallada, es susceptible de ser requerida mediante una solicitud de acceso a la información a través del portal web o ante la Oficina de Trámite Documentario de cada entidad, conforme a los procedimientos establecidos para ello.

Sin embargo, en todas las instituciones consultadas para el presente informe se restringe la

42 En: <<http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/>>.

43 De acuerdo al Decreto Supremo 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública, el portal de información es único, integral y estandarizado, y su objetivo es mejorar y dar mayor transparencia a la gestión pública.

44 En: <<http://bit.ly/1LBpiKq>>.

45 En: <<http://bit.ly/1RgUTWg>>.

Cuadro 9. Vías de acceso a la información pública en el MINEM, ANA y SERNANP

Autoridad competente	Número de procedimientos	Vía de acceso	Base legal
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas (DGAAM - MINEM)	14	Oficina de Trámite Documentario	Formulario 001 y Procedimiento PY01: Acceso a la información pública ⁴⁶ del TUO MINEM, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM.
Autoridad Nacional del Agua (ANA)	5	Ventanilla Única de la ANA	Formulario 3 y Procedimiento 25: Acceso a la información que produzcan o posean los órganos de la ANA ⁴⁷ , del TUPA ANA, simplificado y actualizado por la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAGRI.
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)	1	Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del Área Natural Protegida	Formulario 8.1 y Trámite 8: Acceso a la información creada, obtenida, en posesión o bajo control ⁴⁸ del TUPA SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM.

Elaboración propia.

información pública que se puede brindar a la preexistente; es decir, la solicitud de acceso debe recaer sobre información que se encuentra en manos de la entidad y no sobre aquella que deba ser generada para satisfacer la consulta, porque no se encuentra obligada a producirla. Por ejemplo, la información disponible y de carácter público está constituida por el número de procedimientos que ha efectuado una empresa minera y por los cuales ha realizado el pago de derechos o autorizaciones ante la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas; no obstante, para cuantificar el

monto del pago realizado, el solicitante puede servirse del número de procedimientos brindado y multiplicarlos por el valor de la tasa que se observa en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad.

Aporte por Regulación

Los pagos realizados por concepto del APR constituyen Recursos Directamente Recaudados del OEFA, destinados exclusivamente al sostenimiento de la fiscalización ambiental del sector minero y energético.

46 En: <<http://bit.ly/200GlzA>>.

47 En: <<http://bit.ly/1QuXCOW>>.

48 En: <<http://bit.ly/1oVTKdn>>.

La información sobre la alícuota⁴⁹ y el cálculo de la contribución obligatoria que debe pagar cada empresa es de interés público, debido a que su naturaleza contributiva genera beneficios diferenciados tanto en las empresas contribuyentes como en la colectividad. En ese sentido, la información sobre los pagos realizados por concepto del APR es de acceso público.

De acuerdo a la normativa y procedimientos establecidos para ello⁵⁰, mediante solicitud de acceso a la información en el portal web o ante la Mesa de Partes, se puede obtener el detalle de dichos pagos por sector (minero o energético), así como el detalle de los pagos por empresa.

Asimismo, en los documentos financieros y del marco presupuestario –como el Presupuesto Institucional de Apertura y sus actualizaciones en el Presupuesto Institucional Modificado⁵¹ o en el Presupuesto Ejecutado– que se pueden visualizar y descargar del Portal de Transparencia de la entidad, es posible tener acceso a los ingresos por APR y a otras fuentes de financiamiento, a través de los presupuestos en cada ejercicio.

Multas ambientales

Las multas son impuestas dentro del marco de un procedimiento administrativo sancionador y se encuentran contenidas en actos administrativos o resoluciones emitidas por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA. En ese sentido, la Resolución Directoral que contenga la imposición de una multa es documentación generada por la administración pública y, por ende, información de carácter público, salvo cuando hayan transcurrido seis meses de iniciado el procedimiento sancionador, siempre que no se haya expedido una resolución final, de acuerdo a la directiva aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD⁵².

Asimismo, los pagos realizados por concepto de multas impuestas a las empresas mineras por el OEFA también se constituyen en recursos propios directamente recaudados de la institución; es decir, la cuantificación y destino del monto recaudado es información que se encuentra a disposición de la administración pública. Por ello,

49 Por Decreto Supremo N° 129-2013-PCM se estableció la alícuota para las empresas mineras obligadas a realizar el pago del APR, la cual asciende a 0.015% de la facturación anual menos impuestos.

50 En: <<http://www.oefa.gob.pe/acceso-a-la-informacion>>.

51 De acuerdo al Glosario del Ministerio de Economía y Finanzas, el Presupuesto Inicial de Apertura es el presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de las empresas y organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo.

52 Directiva del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

“Artículo 7.2.2 Información pública generada por el OEFA.

(...)

c) Respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador:

(i) El número del expediente, el nombre del administrado investigado y el estado del procedimiento.

(ii) La resolución firme en la vía administrativa, ya sea por ser resolución de primera instancia que ha quedado consentida o de segunda que agota la vía administrativa.

(iii) Todas las resoluciones emitidas, luego de transcurrido seis meses de iniciado el procedimiento sancionador, siempre que no se haya expedido resolución final, entendida por ésta la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa.

(...).”

la información presupuestal y financiera es de libre acceso en su Portal de Transparencia.

Para mayor detalle de los pagos realizados por el sector industrial o por la empresa minera, la información puede ser requerida a través de una solicitud de acceso a la información, conforme al procedimiento observado por la entidad. No obstante, las resoluciones directorales que dicen multas o sanciones pecuniarias pueden ser visualizadas y descargadas desde el portal web del OEFA.

Estrategia Ambiental

En el Decreto Supremo N° 042-2003-EM se estableció el compromiso previo como requisito para la actividad minera, por el cual los titulares mineros deben realizar actividades de desarrollo sostenible en las poblaciones locales y regionales. En caso correspondiera, los compromisos deben ser reflejados en los EIA.

Mediante la Declaración Anual Consolidada (DAC) los titulares mineros reportan de manera obligatoria sus actividades de desarrollo sostenible y, por ende, las modalidades de inversión que han venido implementando durante el año previo, conforme a lo establecido en el artículo 50 del TUO de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Así, la inversión presupuestada en el EIA debe incluirse en la DAC, considerando que las medidas y/o actividades que se señalen en cada uno de los planes y programas de la estrategia ambiental deben haber sido consideradas de manera intrínseca por la empresa minera antes de iniciar sus operaciones.

El formulario electrónico de la DAC contiene siete secciones⁵³ y seis anexos, de los cuales dos proporcionan datos estadísticos⁵⁴. En la primera sección: “*Información del titular*”, se encuentran los acápites respecto a las inversiones realizadas por la empresa y la información financiera del proyecto minero.

Sin embargo, en el mismo dispositivo que establece su obligatoriedad **se declara confidencial a la información contenida en la DAC**⁵⁵, de conformidad con el artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM⁵⁶.

No obstante, los planes y programas que componen los expedientes administrativos de los instrumentos de gestión ambiental, así como la inversión presupuestada para ellos, son considerados información ambiental de carácter público debido al contenido relacionado a las circunstancias de riesgo o afectación del ambiente y la

53 De acuerdo al artículo 55 del RPGAAM, se ha añadido una sección adicional en la DAC donde debe informarse del cumplimiento de la Estrategia Ambiental, lo que será verificado por la entidad a cargo de la fiscalización ambiental.

54 En: <<http://bit.ly/20OGFyj>>.

55 TUO de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

“Artículo 50:

Los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada conteniendo la información que se precisará por Resolución Ministerial. Esta información tendrá carácter confidencial”.

56 TUO de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

“Artículo 17.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial.

(...)

6. Aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución o por una ley aprobada por el Congreso de la República.

(...)”.

salud de las personas que puedan contener, conforme al artículo 66 de la Ley 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM⁵⁷, y de manera sectorial de acuerdo al artículo 34 del RPGAAM.

El inconveniente para la transparencia, en este caso, no es la inaccesibilidad a la información relacionada a los impactos ambientales (si esta no se encuentra en la base de datos publicada en el portal web del MINEM, es susceptible de una solicitud de acceso a la información), sino más

bien la forma en que la misma es registrada por la entidad encargada de manejar datos referidos a la Estrategia Ambiental de cada proyecto.

La industria minera reporta sus actividades de desarrollo sostenible desde el año 2007, y la inversión en los rubros de gestión ambiental, desarrollo y fortalecimiento de capacidades de gestión, así como de nutrición, entre otros, mostró reducciones en su ejecución en los años siguientes.

Cuadro 10. Financiamiento ejecutado por rubro, según la DAC presentada en 2007, 2008 y 2009

Rubro	Monto de financiamiento		
	2007	2008	2009
Infraestructura básica	58 646 937	84 935 755	50 601 815
Economía local	24 070 367	36 516 765	44 291 463
Empleo local	36 516 765	24 070 367	39 316 967
Gestión ambiental	30 512 794	24 549 563	22 939 518
Educación	30 512 794	7 283 167 11	11 011 221
Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de gestión de instituciones locales	8 088 495	7 283 167	11 011 221
Salud	8 064 024	10 862 212	9 234 304
Promoción de la cultura	3 983 671	4 451 711	4 486 966
Nutrición	5 166 729	4 170 997	3 914 145
Total	199 599 345	291 757 926	207 523 136
Beneficiarios	8 371 750	7 359 260	3 850 112

Elaboración propia.

Fuente: MINEM - IIMP, 2010; MINEM - IIMP, 2011.

57 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM.

“Artículo 66.- Carácter público de la información.

Toda documentación incluida en el expediente administrativo de evaluación de impacto ambiental es de carácter público, a excepción de la información expresamente declarada como secreta, reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información - Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

En ningún caso se podrá limitar el derecho al acceso a la información pública respecto de documentación relacionada con los impactos, las características o circunstancias que hagan exigible la presentación de un estudio ambiental, ni de aquellas circunstancias que impliquen riesgo o afectación a la salud de las personas o al ambiente”.

Medidas correctivas

Tanto las sanciones pecuniarias como las no pecuniarias son dictadas en el marco de un procedimiento administrativo sancionador y se encuentran contenidas en resoluciones directorales emitidas por el OEFA. Por ello, dicha documentación representa información de carácter público –salvo las excepciones señaladas en la Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/C– y es accesible a través del portal web de la entidad, donde puede ser visualizada y descargada.

Las circunstancias o características de las actividades correctivas podrían implicar el riesgo o la afectación a la salud de las personas o al ambiente; por tanto, la documentación que detalla dichas medidas constituye también información de interés público.

No obstante, al no ser exigible por la autoridad competente un monto mínimo de inversión en la implementación de las medidas correctivas, no es susceptible de registro o disposición que vaya a ser supervisado o fiscalizado. Solo en el caso de que los reportes de acreditación de cumplimiento presentados ante la entidad cuenten con información presupuestal, esta puede ser dispuesta para el acceso público a través de los procedimientos con que se cuenta para ello.

Proyectos ambientales de inversión público-privada

Los PIP con participación de la inversión privada están regulados por la Ley Marco de las APP, y la información sobre la cartera de proyectos se encuentra disponible en el portal web de Proinversión. Sin embargo, aún no son registrados proyectos con inversión privada –del sector extractivo o de otros– destinados a la preservación y mejora del medio ambiente.

De igual manera, en el portal web de la Plataforma de Servicios Ecosistémicos de los MRSE del

MINAM, la información detallada de las iniciativas, tanto en proyecto como en ejecución, es accesible a todo público.

Por su parte, en el portal web del FONAM se enlistan los proyectos ambientales en sus distintas áreas de interés; sin embargo, no se adjunta mayor documentación o detalle del desarrollo del proyecto.

Además de la revisión de las bases de datos de los portales web de las instituciones estatales que las manejan, y al ser de interés público la información ambiental generada por ellas, el acceso a la documentación e información que proporcione mayor detalle de los proyectos es susceptible de ser requerida por una solicitud de acceso a la información conforme a los procedimientos observados en cada entidad.

3.2 Información desde las empresas mineras

El marco legal del acceso y transparencia de la información está orientado al monitoreo del manejo presupuestario del Estado y, dentro de este, al destino de los recursos provenientes de la industria extractiva. Sin embargo, considerando que las actividades que esta desarrolla producen efectos positivos y negativos en la población, la información que provenga de dichas actividades también será de interés público, aunque no sea generada o no se encuentre a disposición del sector público.

Si bien no hay exigencia legal sobre la información en manos del sector privado, de manera general podemos analizar el grado de transparencia en el sector minero mediante indicadores de la accesibilidad sobre sus operaciones en el país, sus estados financieros e inversiones ambientales, a través de los portales web e información disponible en la base de datos de las empresas mineras registradas en el Directorio Minero y la Cartera estimada de proyectos del

MINEM⁵⁸, así como en la SNMPE y en la Bolsa de Valores de Lima (BVL).

La información financiera no es requerida por ley y es inaccesible, salvo que pertenezca a los estados financieros de las empresas que cotizan en la BVL, o que de manera voluntaria se encuentre disponible en sus portales web.

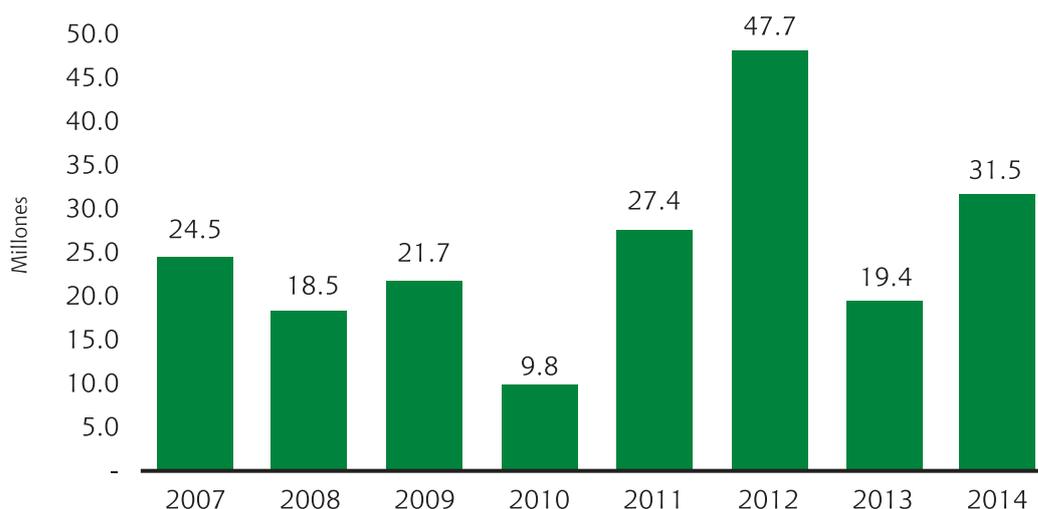
Es importante precisar, que las empresas mineras, en el marco de su Declaración Anual Consolidada (DAC), informan al MINEM sobre sus gastos en cuanto materia ambiental, y dicha entidad pública información agregada al respecto. Así, entre los años 2007–2014, las empresas mineras gastaron S/. 200.6 millones en Gestión Ambiental. Esta información está desagregada por empresas, y permite conocer que este gasto se da mayoritariamente en el marco de Proyectos (92% del total) y casi en la totalidad de los casos son recursos que no se complementan con otras. Sería importante conocer mayor detalle de estos gastos realizados por las empresas mineras.

La situación de la información ambiental es distinta. La información respecto a la inversión que se realiza para el cumplimiento y/o implementación de la normativa sectorial para la protección del ambiente en la industria extractiva es accesible cuando esta es exigida por ley (tributos, licencias ambientales, multas, etc.). En el caso de que sus gastos ambientales deriven de sus mecanismos de responsabilidad social, la disponibilidad de la información se sujeta a la publicación voluntaria de la empresa.

En el sector de la gran y mediana minería encontramos 1161 empresas mineras, de las cuales 39 son titulares de los 47 principales proyectos que integran la cartera estimada de inversión en minería a octubre de 2015, de acuerdo al MINEM. Los proyectos enlistados fueron aquellos que superaron los US\$ 100 millones de inversión.

De las 39 empresas mineras, siete cotizan en la BVL y 14 son empresas asociadas de la SNMPE. Del total de empresas que cotizan en la BVL, cinco muestran dicha información en sus portales web,

Figura 7. Gastos en Gestión Ambiental de las empresas mineras. 2007–2014
Millones de soles



Fuente: DAC - MINEM.

58 En: <<http://bit.ly/1KCaPTx>>.

y seis de las que no tienen esta exigencia publican su información financiera en sus portales web, como se puede observar en el cuadro 11.

En el caso de la información ambiental, 11 empresas mineras publican en sus páginas web información respecto a sus inversiones en temas ambientales y cinco de ellas no muestran esta información a nivel nacional, sino a nivel de las empresas extranjeras de las que son subsidiarias o sucursales.

En el portal web de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible de la SNMPE podemos encontrar enlistadas diferentes iniciativas desarrolladas por las empresas asociadas a esta entidad. En el cuadro 11 se observa que solo Compañía Minera Milpo S.A.A. ha desarrollado y publica proyectos vinculados a la protección y conservación ambiental en su portal web; sin embargo, la información que presenta es limitada y no brinda mayor detalle sobre los montos de inversión realizados o sobre el estado actual de los proyectos.

Aunque no forma parte de los titulares de los principales proyectos de la cartera de inversión minera, la SNMPE señala entre sus iniciativas categorizadas como de gestión ambiental que Compañía Minera Antamina S.A. inició en el año 2013 el proyecto “Recuperación de Bosques Queñuales”, en el sur del callejón de Conchucos (Áncash). Asimismo, presenta reportes de sostenibilidad⁵⁹ de acuerdo al modelo GRI, donde se observa la información ambiental respecto a los diferentes proyectos sociales y de protección ambiental en los que viene participando, aunque no se señalan los montos de inversión que se ejecutaron o se vienen ejecutando en cada proyecto. La información señalada es fácilmente accesible

en el portal web de la empresa, en idioma español, y, por ende, conciliable con el estándar EITI.

Si bien no cotiza en la BVL, como parte de BHP Billiton, Compañía Minera Antamina S.A. reporta sus estados financieros consolidados, los que van dirigidos a los inversionistas como principal grupo de interés. Sin perjuicio de ello, esta empresa participa en la iniciativa EITI Perú y ostenta políticas de transparencia, emitiendo comunicados periódicos sobre su gestión social⁶⁰.

Por su parte, Minera Chinalco Perú S.A. no cotiza en la BVL ni publica sus estados financieros en su portal web (en español e inglés). Sin embargo, enlista programas sociales que son financiados con el Fondo Social Toromocho, creado para tal fin; a saber: campañas de salud oftalmológicas, campañas de educación de asistencia escolar, así como programas de entrega de refrigerios escolares, aunque no se encuentra disponible información económica sobre el fondo, actividades relacionadas a los proyectos que se estarían ejecutando ni el monto de inversión.

En el tema ambiental, además de señalar la construcción de un vivero-invernadero forestal con la finalidad de acelerar los procesos de revegetación del Proyecto Toromocho, Minera Chinalco Perú S.A. solo introduce sus políticas de gestión y calidad ambiental, y no detalla la operatividad de los proyectos. Asimismo, no se cuenta con información respecto a los montos de inversión.

Finalmente, aunque es empresa asociada de la SNMPE, y se encuentra un enlace a su portal web, no hay información disponible respecto a sus estados financieros o sobre su gestión social y ambiental.

59 Revisar Reporte de Sostenibilidad 2014 en: <<http://bit.ly/1T0rCTt>>.

60 En: <<http://www.antamina.com/transparencia/#>>

Cuadro 11. Información financiera y ambiental disponible en los portales web de las empresas, de la BVL y de la SNMPE

Empresa	Fuente	Información Disponible
ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en inglés de empresa que la subsidia: Angloamerican. Financiera: Señala Estados Financieros Consolidados enfocados en el inversionista. Ambiental: Señala políticas de gestión de ahorro de agua y energía. No existe información sobre los montos de inversión.
BEAR CREEK MINING COMPANY	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en inglés. Financiera: Señala Estados Financieros Consolidados enfocados en el inversionista. Ambiental: Solo señala políticas.
COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	BVL	Estado de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Flujo de Caja, Estados de Cambio en el Patrimonio.
	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en inglés. Financiera: Señala Estados Financieros Consolidados destinados a sus inversores. Ambiental: El total invertido en costos de la empresa y de sus subsidiarias en gestión ambiental asciende a US\$ 12 billones. Indican el cierre de minas en el año 2013 e incluyen Minera La Zanja y Molle Verde. Han rehabilitado 83 ha por un costo de US\$ 18 billones. Social: Como parte de sus políticas de relacionamiento comunitario y gestión social señalan proyectos de inversión en infraestructura, educación y productividad beneficiando a poblaciones de distintas regiones del país, así como los montos de inversión a la fecha.
COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.	SNMPE	Ambiental: Señala el proyecto de desarrollo sostenible distinguido con el Premio Perú 2021 en la categoría "Comunidad", por el cual se promovió la generación de activos hídricos a partir del incremento del agua, y la forestación y recuperación de pastizales. No hay información de otras inversiones. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en español. Financiera: Señala Estados Financieros Consolidados enfocados en el inversionista. Ambiental: No se observa. Señala que en el 2014 se invirtieron S/. 17.8 millones en 95 proyectos e iniciativas en favor de las comunidades, 21 de los cuales conciernen a riego, forestación y reservorios de agua, y 45 proyectos sobre la cuenca del río Topará. Social. Señala en el 2012 que cuenta con distintivo mexicano como Empresa Socialmente Responsable (ESR). Miembro participante del EITI Perú.

Empresa	Fuente	Información Disponible
COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en inglés de empresa que la subsidia: Vale. Financiera: No se observa. Ambiental: No se observa.
COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en inglés de empresa que la subsidia: Hochschild Mining. Financiera: Señala Estados Financieros Consolidados enfocados en el inversionista. Ambiental: No se observa.
FOSFATOS DEL PACÍFICO S.A.	BVL	Estado de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Flujo de Caja, Estados de Cambio en el Patrimonio
	Portal web	Web de la subsidiaria de Hochschild Mining, Cementos Pacasmayo, en cuyas concesiones de Bayóvar Fosfatos hace exploración. Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
JINZHAO MINING PERU S.A.	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Ambiental: Solo señala políticas. Financiera: No se observa.
LUMINA COPPER S.A.C.	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en inglés de empresa que la subsidia: Chinamin Metals Corporation. Financiera: Señala Estados Financieros Consolidados enfocados en el inversionista. Ambiental: Señala que cuenta con Reportes de Sostenibilidad del 2008 al 2013, los cuales no se encontraron disponibles en su portal web.
MINERA LAS BAMBAS S.A.	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en español. Presenta reportes de sostenibilidad de acuerdo al modelo GRI. Social: Información respecto al Fondo Social Las Bambas y proyectos sociales. Detalla el monto de las inversiones en los reportes de sostenibilidad fácilmente accesibles a través de su portal web. Ambiental: Señala políticas de calidad ambiental y planes de monitoreo y vigilancia de biodiversidad. Señala proyectos para el cuidado del ambiente. Detalla el monto de las inversiones en los reportes de sostenibilidad fácilmente accesibles a través de su portal web. Financiera: No se observa.

Empresa	Fuente	Información Disponible
MINERA YANACOCHA S.R.L.	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en español. Ambiental: Señala políticas de calidad ambiental y de protección del ambiente. No detalla proyectos ni montos de inversión. Financiera: No se observa
MINERA ANTARES PERÚ S.A.C.	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en inglés de empresa que la subsidia: First Quantum. Presenta reportes de sostenibilidad e información sobre sus Estados Financieros Consolidados para sus proyectos en África. Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
MINSUR S.A.	BVL	Estado de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Flujo de Caja, Estados de Cambio en el Patrimonio.
	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en español. Ambiental: En su Reporte de Sostenibilidad se señalan programas de buenas prácticas ambientales que contienen proyectos de sensibilización ambiental, a través de charlas y reutilización de neumáticos usados para la construcción de juegos infantiles. No señalan montos de inversión; sin embargo, reportan el monto de US\$ 3.3 millones de dólares en donaciones voluntarias e inversiones de fondos en la comunidad. Financiera: Señala Estados Financieros Consolidados enfocados en el inversionista.
PANORO APURÍMAC S.A.	BVL	Estado de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Flujo de Caja, Estados de Cambio en el Patrimonio.
	Portal web	Web en inglés de Panoro Minerals Ltd. (Panoro Apurímac es sucursal). Ambiental: No se observa. Financiera: Señala Estados Financieros Consolidados enfocados en el inversionista.
RÍO BLANCO COPPER S.A.	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en español. Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.

Empresa	Fuente	Información Disponible
RÍO TINTO MINERA PERÚ LIMITADA S.A.C.	SNMPE	Ambiental: No se observa. Financiera: No se observa.
	Portal web	Web en español e inglés. Ambiental: De acuerdo a su Reporte de Sostenibilidad, en el 2014 inició un programa piloto para evaluar las amenazas y oportunidades asociadas con el cambio climático que pueden afectar a las comunidades que viven cerca de su proyecto de cobre La Granja. No señala montos de inversión. Financiera: Señala Estados Financieros Consolidados enfocados en el inversionista.
SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	BVL	Estado de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Flujo de Caja, Estados de Cambio en el Patrimonio.
	Portal web	Web en español. Ambiental: Señala políticas de calidad ambiental y conservación. No detalla proyectos ni montos de inversión. Financiera: No se observa.
SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	BVL	Estado de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Flujo de Caja, Estados de Cambio en el Patrimonio.
	Portal web	Web en inglés de Freeport-McMoRan (sucursal Cerro Verde). En el reporte público de noviembre de 2015, la empresa señala que aportó US\$ 120 millones para la construcción de un sistema de tratamiento de agua en Arequipa, en coordinación con SEDAPAR y el Gobierno Regional de Arequipa. Ambiental: A nivel global de sus proyectos en El Congo, Sudamérica, Indonesia y Norteamérica, la empresa ha invertido US\$ 198 millones en sus relaciones comunitarias. El 16% de ese monto se destinó a la seguridad, a la salud y al ambiente, y en el 2014 representó US\$ 9 millones para el Perú. Financiera: Señala Estados Financieros Consolidados enfocados en el inversionista.
SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION	BVL	Estado de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Flujo de Caja, Estados de Cambio en el Patrimonio.
	Portal web	Web en inglés. Ambiental: Señala que en el 2009 la inversión ambiental ascendió a US\$ 44,4 millones. En el Perú realizó los proyectos ambientales de recuperación de gas y polvo en Ilo y trabajos en la presa de relaves en Quebrada Honda. No detalla montos de inversión ni proyectos a la fecha. Financiera: Presenta datos clave de los últimos cinco años que se han derivado de sus Estados Financieros Consolidados, pero no se observa el documento completo.

Elaboración propia.

4. CONCLUSIONES

La inclusión de temas ambientales en la transparencia de pagos de la industria extractiva es un objetivo fundamental para desarrollar y asegurar condiciones de gobernanza ambiental que promuevan el uso racional del medio ambiente y eviten los conflictos sociales en actividades extractivas.

Para abarcar los gastos destinados a la protección ambiental, regulados en las cuentas nacionales, no contamos aún con herramientas idóneas para detallar de manera integral los pagos que constituyen tanto gasto público como gasto privado ambiental.

La transparencia fiscal en los ingresos recibidos por el sector privado, así como en el uso de dichos ingresos, son razonablemente expuestos en la contabilidad nacional; sin embargo, no toda

la información respecto a los pagos ambientales que realiza la industria extractiva es parte de las cuentas nacionales. Tampoco es posible aún estimar cuánto de los fondos obtenidos de pagos ambientales obligatorios sirve para cubrir parte del gasto público ambiental.

Las condiciones de accesibilidad a información sobre gastos ambientales obligatorios varían dependiendo de los mecanismos de transparencia que hayan sido implementados por cada entidad encargada y del grado de sistematización que haya realizado de la información que se genera a partir de los gastos ambientales que recibe. Sin embargo, en todos los casos la información es accesible y queda pendiente un análisis más detallado del grado de celeridad con el que cada institución brinda la información requerida.

BIBLIOGRAFÍA

Abugattás, Javier

2005 El gasto medio ambiental en Perú: exploración inicial. Santiago de Chile: División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos.

Benites Arrieta, Gabriel Wilson

2014 “Las asociaciones público privadas como mecanismos para el desarrollo de proyectos de infraestructura en el ámbito de los gobiernos locales”. Tesis para optar el grado de magíster en derecho de la empresa con mención en regulación de negocios. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Canessa, Giuliana y Emilio García

2007 El ABC de la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú y en el mundo. Lima: Perú 2021.

EITI

2005 Manual del EITI. Glasgow, Reino Unido: Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas.

2015 El Estándar del EITI. Oslo, Noruega: Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas.

EITI PERÚ

2014 Cuarto Estudio de Conciliación Nacional. Lima: Secretaría Técnica de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas.

Gamarra Barrantes, Lily Carolina

2014 “Propuesta de Requisitos Mínimos para lograr la Licencia Social”. Tesis para optar el grado de magíster en derecho de la empresa. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Gómez-Meneses, Fabio Enrique y Diego Fernando Católico-Segura

2010 Revelación y divulgación de la información financiera y no financiera *on-line* de las 500 empresas más representativas en Colombia. Bogotá: Universidad Santo Tomás de Bogotá.

Kuramoto, Juana

2007 Transparencia de los ingresos y pagos en las industrias extractivas. Documento de Trabajo 52. Lima: Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE).

MINAM

2010 Propuesta Técnico-Legal para lograr la Modificación del Clasificador Funcional en Temática Ambiental. Lima: Ministerio del Ambiente. Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural.

2011 Una Primera Aproximación de la Cuenta Satélite Ambiental. Lima: Ministerio del Ambiente. Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural.

2015 Caracterización y Cuantificación del Gasto Público Ambiental Peruano. Lima: Ministerio del Ambiente. Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural.

MINEM

2015 Perú 2014. Anuario Minero. Reporte Estadístico. Lima: Ministerio de Energía y Minas.

MINEM – IIMP

2010 Minería Peruana: Contribución al Desarrollo Económico y Social. Lima: Ministerio de Energía y Minas - Instituto de Ingenieros de Minas del Perú.

2011 Minería Peruana: Contribución al Desarrollo Económico y Social. Lima: Ministerio de Energía y Minas - Instituto de Ingenieros de Minas del Perú.

Norma ISO 26000 Guía en Responsabilidad Social [online] <<http://www.iso.org/sr>>.

Núñez, Georgina

2003 La responsabilidad social corporativa en un marco de desarrollo sostenible. Santiago de Chile: CEPAL.

OEFA

2013 Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el Literal d),

Numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley 29325. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

2014 El financiamiento de la fiscalización ambiental en el Perú: el aporte por regulación que percibe el OEFA. Lima: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Shack, Nelson

2014 Gasto público ambiental. Los casos del Perú y El Salvador. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

SOCIOS DEL GRUPO PROPUESTA CIUDADANA

The logo for the Instituto de Estudios Peruanos (IEP) consists of the letters 'IEP' in a bold, green, serif font.

Instituto de Estudios Peruanos - IEP

The logo for the Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO) features the word 'desco' in a blue, lowercase, sans-serif font.

Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO



Centro de Investigación y Promoción del Campesinado - CIPCA

The logo for the Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES) includes the word 'CEPES' in a blue, bold, sans-serif font, with a smaller tagline below.

Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES



Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación - CEDEP



Asociación ARARIWA

The logo for the Centro de Estudios Regionales Andinos 'Bartolomé de las Casas' (CBC) features the letters 'cbc' in a blue, lowercase, sans-serif font, with the full name below.

Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de las Casas" - CBC

The logo for the Centro de Estudios para el Desarrollo Regional (CEDER) includes the word 'ceder' in a blue, lowercase, sans-serif font, with a stylized graphic to the right.

Centro de Estudios para el Desarrollo Regional - CEDER

The logo for the Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social (CEDEPAS) shows a colorful emblem with stylized figures, and the text 'cedepas' below it.

Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social - CEDEPAS

The logo for the Centro de Investigación Social y Educación Popular (ALTERNATIVA) features the word 'alternativa' in a blue, lowercase, sans-serif font, with a stylized graphic to the left.

Centro de Investigación Social y Educación Popular - ALTERNATIVA